

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
E. S. D.

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	ALBA LILIANA POSADA PULGARIN
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ISAZA MARIN
RADICACIÓN	2020-00179-00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.94.287.082 expedida en Sevilla Valle, portador de la tarjeta profesional No.306.618 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y conforme al poder conferido previamente por el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN**, demandado dentro del presente proceso me permito contestar la demanda formulada ante usted por la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN**, con fundamento en los siguientes:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, pues conforme al certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I.382-5175, que se aporta con la demanda se evidencia en la anotación No. 014 el negocio jurídico referido por la demandante, no obstante la determinación de linderos descritos en este hecho no reposa en ninguno de los documentos aportados con la demanda, máxime que no se aportó la escritura No. 62 del 02 de Febrero de 2010 por medio de la cual según los antecedentes registrales se efectuó la compraventa.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, la delimitación de linderos hace parte del objeto del litigio y será el juez quien la determine conforme a los dictámenes periciales aportados.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, la descripción de la construcción de la demandante y a la actividad comercial que allí se desarrolle no hacen parte del objeto del litigio por lo que este enunciado factico resulta superfluo.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, se insiste en que esta descripción de las actividades propias del giro ordinario de la actividad mercantil que desarrolla la demandante nada tienen que ver con el objeto del litigio.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, lo que realmente sucedió fue que en el año 2017 la señora **ALBA LILIANA POSADA**, le manifestó verbalmente al señor **CARLOS ARTURO ISAZA** que le vendiera la porción de terreno que corresponde a 53.32 metros cuadrados, sin embargo ante la negativa del señor **ISAZA** de vender esa porción de terreno, la demandante le manifestó que esa porción de terreno le correspondía a ella, afirmando que así lo establecía una certificación del IGAC, de

Carrera 48 N° 48-07/ piso 1– B/ Uribe Uribe
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

manera posterior (octubre de 2019) la señora **ALBA LILIANA POSADA** pretendió dar inicio a una construcción sobre la porción de terreno que con anterioridad pretendió comprar, razón por la cual el señor **ISAZA MARIN** presentó solicitud ante la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL manifestando su oposición ante la construcción pretendida por la hoy demandante, en contra de los señalamiento del IGAC que recomendaron verificar ante autoridad competente los linderos de los predios antes de realizar cualquier construcción, por esta razón la señora ANA LETICIA TRUJILLO esposa de mi poderdante actuando como su apoderada acudió ante la secretaría de gobierno municipal para intentar un acuerdo con la demandante actuación que resultó infructuosa, posteriormente se dirigió ante el IGAC con la misma finalidad, empero esta entidad manifestó la imposibilidad de delimitar los linderos sin acuerdo entre las partes, por o tanto no es cierto que mi poderdante desconozca los linderos de su propiedad , lo que desconoce es la intervención abusiva que pretendió hacer la demandante sobre su predio sin reconocer los verdaderos linderos que se consignan en las escrituras públicas de cada inmueble, por lo tanto no es cierto que mi poderdante hubiese tenido la intención de modificar las líneas divisorias señaladas por el IGAC, simplemente ha defendido los linderos que tiene su predio durante la tradición desde hace 38 años.

SEXTO: NO ES CIERTO, como ya se dijo en precedencia inicialmente fue la demandante quien manifestó su deseo de comprar la porción de terreno y frente al ofrecimiento de \$2.000.000 que le hizo a mi poderdante este rechazó la oferta por considerarla irrisoria, sin embargo ante la negativa de vender esta porción por parte del señor **ISAZA MARIN**, la demandante asumió una constante posición de contradicción e inició todos los trámites ante la autoridad de planeación para construir sobre el terreno, en ningún momento la esposa de mi poderdante le ha solicitado dinero, se considera este hecho una falta de respeto con la parte demandada en tanto su redacción es grosera y abusiva, se insiste que la demandante como bien lo afirma inicialmente tuvo la intención de comprar la porción de terreno, pero posteriormente se empeñó en construir sobre el terreno de mi mandante sin adquirirlo previamente por compraventa para finalmente pretender se le asigne un terreno del cual no es propietaria conforme a los linderos señalados en la tradición del predio.

SEPTIMO: NO ES UN HECHO, se trata de una actuación ejercida como consecuencia del derecho de postulación.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una d las pretensiones con fundamento en lo siguiente:

A LA PRETENSÓN PRIMERA: ME OPONGO, en consideración a que el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** presentó un proceso de deslinde y amojonamiento previamente a la presentación de este proceso por lo cual la solicitud de deslinde presentada por mi mandante será la primera en decidirse y hará tránsito a cosa juzgada.

A LA PRETENSÓN SEGUNDA: ME OPONGO, en consideración a que el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** presentó un proceso de deslinde y amojonamiento previamente a la presentación de este proceso por lo cual la solicitud

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

de deslinde presentada por mi mandante será la primera en decidirse y las órdenes de protocolización y registro serán decididas primero en ese registro.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: ME OPONGO, se insiste en que previamente existió un proceso judicial bajo los mismos hechos, derechos y pretensiones por lo cual existe pleito pendiente y el proceso presentado con anterioridad será primeramente decidido.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INDEBIDA DELIMITACIÓN DE LINDEROS:

Como se expuso en precedencia, la demanda iniciada por la señora **ALBA LILIANA POSADA**, fue posterior a la demanda presentada por mi mandante, sumado a ello la delimitación de linderos presentada con la demandante no corresponde a realidad conforme a la peritación del profesional especializada German Ricardo Briñez Bravo que aporta con esta contestación. De manera que los linderos señalados en el peritaje de la Topografía la señora María Isabel Gutiérrez Vargas, no corresponde a lo dispuesto en la escritura pública N° 62 del 2 de febrero del año 2010 de la Notaria 2 de Sevilla Valle, por medio de la cual la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN** adquirió el predio con la matrícula inmobiliaria N° 382-5175, instrumento público según el cual los linderos son " POR EL OCCIDENTE: En extensión aproximada de 25 metros con predio que se reserva el vendedor el señor MANEUL GOMEZ OROZCO" " POR EL SUR: en extensión de 16.00 metros con predio que igualmente se resera el vendedor señor GOMEZ OROZCO", teniendo en cuenta que conforme a lo referido dictamen se expone una extensión de 25.40 metros por el occidente lo cual no corresponde a o señalada anteriormente así como la indicación de los linderos de la parte sur de predio que se expone una extenúan de 16,80 metros que no corresponde con la realidad ni con lo dispuesto en la escritura publico N° 062 del 2 de febrero del año 2010 que no sobra advertir ni siquiera fue aportada con la demanda, a pesar de que el artículo 403 del Código General del Proceso señala que el juez eximirá los títulos para verificar los linderos que en ellas aparezca de manera que era necesario que aportar con la demanda el título de propiedad protocolizado mediante escritura pública N° 62 de 2 de febrero de 2010.

2. MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

Como se planteó en la formulación de la contestación de la demanda, la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN**, inicialmente tuvo la intención de comprar la porción de terreno que pertenece a mi mandante haciendo ofrecimientos como ella lo manifestó en el hecho quinto de la demanda por dos millones de pesos, cifra que resulto irrisoria para mi poderdante máxime teniendo en cuenta que el señor Izasa Marín no tiene ni ha tenido la intención de vender esta porción de terreno por lo cual el comportamiento de la demandante de pretender apoderarse del predio mediante una diligencia de deslinde y amojonamiento deja ver su mala fe, pues ella misma ha reconocido que el predio es mi poderdante incluso tuvo la intención de comprar esa porción de terreno

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

pero ante la negativa de mi mandante quiere forzar la adquisición de dicha porción del terreno lo que demuestra la existencia de mala fe de su parte.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900, 901, 916.1494, 1502, 1504, 1602, 1620,1887 y concordantes del Código Civil; artículos 14, 15, 16,19 (A partir del 1 de octubre de 2012 quedan derogado este artículo y debe darse aplicación de la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso), 20, 23, 75 a 77, 84, 87, 460, 465 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. (Otras disposiciones a partir del 1 de enero de 2014 quedan derogadas para dar aplicación a la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso).

V. PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1) DOCUMENTALES:

- a) Escritura pública N° 62 de fecha 2 de febrero de 2010, de la Notaria 2 de Sevilla Valle; para demostrar la contestación del hecho 1.
- b) Copia de la escritura N° 275 del 19 de septiembre de 1981; para demostrar la contestación del hecho 1.
- c) Copia de la escritura N° 618 del 22 de junio de 1990; para demostrar la contestación del hecho 1.
- d) Dictamen pericial que determina la línea divisoria de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N° 382-3507 y 382-2175 (INCLUYE PLANOS ANTIGUOS Y ACTUALIZADOS); para demostrar la contestación los hecho 1, 2 y 5.
- e) Solicitud de intervención ante la oficina asesora de planeación municipal como oposición a una solicitud de licencia de construcción de fecha 9 de octubre de 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- f) Respuesta a solicitud de licencia de construcción mediante el oficio aDA-200 con radicación I-005614-2019 del 21 de diciembre del 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- g) Respuesta a la solicitud del 9 de octubre del 2019 suscrita por el jefe de la oficina de planeación; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- h) Solicitud de querrela policiva y de declaratoria de STATU QUO de fecha 24 de octubre 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- i) Solicitud de protección de derecho ante la personería municipal de Sevilla valle de fecha 25 de octubre de 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- j) Oficio SGM.220-31 de fecha del 26 de octubre del 2019, suscrito por la profesional universitaria especializada en asuntos jurídicos de la secretaría de gobierno municipal; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- k) Solicitud de rectificación de linderos ante IGAC de fecha 28 de octubre de 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- l) Respuesta a solicitud de corrección de linderos emitida por el IGAC de fecha 24 de diciembre de 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

- m) Citación para audiencia de conciliación, mediación y acta de conciliación de fecha 30 de octubre del 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- n) Solicitud de aclaración de linderos suscrita por el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** y **ALBA LILIANA POSADA**; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.
- o) Solicitud de rectificación de linderos presentada ante el IGAC de fecha 6 de diciembre del 2019; para demostrar la contestación los hechos 1, 2, 5 y 6.

2) TESTIMONIAL: Ruego recepcionar las declaraciones de los Señores:

- a) **MARIA LUZ MILA MUNERA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.813.189, se podrá ubicar en la dirección carrera 53ª N° 60-25; para para deponga sobre los hechos 1, 2, 5 y 6.
- b) **JULIO CESAR MEJÍA OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.000.544, se podrá ubicar en la dirección calle 59 N° 53-10 barrio El Carmen, para para deponga sobre los hechos 1, 2, 5 y 6.
- c) **ARGEMIRO HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.084.685, se podrá ubicar en la dirección calle 57 N° 53-47; para deponga sobre los hechos 1, 2, 5 y 6.

VI. ANEXOS

- 1. Cédula de ciudadanía de mi poderdante.
- 2. Poder debidamente otorgado por el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN**
- 3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito y tarjeta profesional.

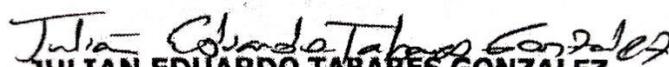
VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificación en el predio denominado "Villa Tadeo", ubicado en el barrio el Carmen de la jurisdicción de este Municipio, en el celular 310 559 24 45 y en el correo electrónico ing.carlosarturoisaza@gmail.com

La demandante recibirá notificación personal en la dirección y correo electrónico aportados en la demanda.

El suscrito recibirá notificación personal en la dirección carrera 48 N° 48-07 piso 1 barrio Uribe, en el celular 323 404 62 18 y/o 316 500 73 94 y en el correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

Atentamente,


JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 de Sevilla.
T.P. N° 306.618 del C. S. de la J.

Escritura en Línea

Carrera 48 N° 48-07/ piso 1– B/ Uribe Uribe
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218

03 FEB 2010

AA 42115374



o. 2010-121

(\$)
00
00
(\$)
00
00
00
00
00
00

NUMERO.- SESENTA Y DOS (62).
FECHA.- FEBRERO DOS (02).
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).
CLASE DE ACTO.- VENTA E HIPOTECA ABIERTA
POR CUANTIA INDETERMINADA.
CUANTIA VENTA. \$ 33.000.000.00-
CUPO HIPOTECA. \$ 23.000.000.00-

AJERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN. OSCAR JULIAN GUERRERO MARIN EN SU PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS SEÑORES AURA MARIA GUERRERO MARIN Y ALVARO ANDRES GUERRERO MARIN, LA SEÑORA ALBA LILIANA POSADA PULGARIN EN SU PROPIO NOMBRE Y HECTOR FABIAN ROJAS CASTRO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO. Urbano, ubicado en Sevilla Valle, en la Calle 59 No. 52-39.

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 382-0005.175.

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Febrero - - - del año dos mil diez (2.010) ante mi, J JAN OLMEDO ARBELAEZ, Notario Segundo de éste Circulo, Comparecieron los señores **OSCAR JULIAN GUERRERO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.306.054 de Sevilla (V), quien actúa en nombre propio y representación de los señores **AURA MARIA GUERRERO MARIN** y **ALVARO ANDRES GUERRERO MARIN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 38.755.635 y 1.113.303.985 de Sevilla (V), tal como consta los poderes que se anexan al presente contrato para su protocolización, y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sevilla (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.816.931 de Sevilla (V), quien en adelante se llamara **LA PARTE COMPRADORA** y expresaron: **PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **LA PARTE VENDEDORA** transfiere en favor de **LA PARTE COMPRADORA** los derechos que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en la Calle 59 No. 52 – 39 Barrio El Carmen del

municipio de Sevilla, con área de 369 Mts, distinguido en el Catastro Municipal bajo el número 01-00-112-010-000 en donde aparece con un área de 363 M2 y un avalúo de \$ 16.561.000.00 determinado por los siguientes linderos: ##

ORIENTE: En extensión de 15.50 Mts aproximadamente con predio de Ricardo Figueroa, formando allí una escuadra para ensancharse en 3.00 Mts aproximadamente y sigue el lindero con extensión aproximada de 7.30 metros y sigue el lindero con predio de Olga Duque, completando así este costado oriental. **OCCIDENTE:** En extensión aproximada de 25.00 metros, con predio que se reserva el vendedor señor Manuel Gómez Orozco. **NORTE:** En extensión de 10 metros con la calle 59 y en extensión aproximada de 3.00 metros en donde forma la escuadra con predio de Ricardo Figueroa. **SUR:** En extensión de 16.00 metros con predio que igualmente se reserva el vendedor señor Manuel Gómez Orozco. ##.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-0005.175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla. **SEGUNDO:** Que el inmueble materia del presente contrato fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA** por compraventa mediante escritura pública No. 579 de fecha 14 de Junio de 2001 de la Notaria Segunda de Sevilla (V), acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-0005.175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla. - **TERCERO:** Que el precio de esta venta es la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MONEDA LEGAL** que **LA PARTE COMPRADORA** paga así: a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA LEGAL** que **LA PARTE COMPRADORA** cancelo a **LA PARTE VENDEDORA** con recursos propios y que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a satisfacción; y b) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA LEGAL** con el producto del préstamo que le ha otorgado el BANCO DAVIVIENDA S.A. tal como consta en la carta de aprobación que se protocoliza con el presente instrumento, en la forma y términos que más adelante se determinan. **PARAGRAFO:** **LA PARTE VENDEDORA** renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, por lo tanto, la presente venta se hace firme, definitiva e irresoluble. - **CUARTO:** Garantiza **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de hipotecas, embargos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, condiciones resolutorias, usufructos, patrimonio familiar etc. En todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento en los casos de la Ley, ya sea por evicción o por



E
c
V
C
te
n
S
p
e
m
e
a
A
m
d
e
m
fa
se
C
a
S
a
sc
er
de
de
ur
fir

000



vicios redhibitorios del inmueble.-**QUINTO:**

GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán cancelados así: A) LOS NOTARIALES por iguales partes en proporción del 50% cada una; B) LA RETENCION EN LA FUENTE será cancelada por LA PARTE VENDEDORA y; C)

LA BOLETA FISCAL Y REGISTRO DE

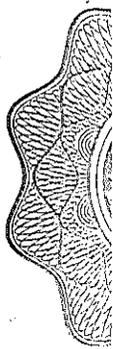
ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA.- **SEXTO:** Que LA PARTE

VENDEDORA hará entrega material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA una vez se firma el presente contrato de compraventa con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal o naturalmente le corresponden, sin reservarse para sí derecho alguno.-

SEPTIMO: LA PARTE COMPRADORA declara: a) Que acepta en todas sus partes las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA, hechas en esta escritura, en especial la venta que en ella se le hace, y b) Bajo la gravedad del juramento manifiesta clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere el inmueble descrito en este instrumento, fueron obtenidos por medios y actividades lícitas. - **MINUTA DE HIPOTECA***.-** Compareció nuevamente

ALBA LILIANA POSADA PULGARIN, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sevilla (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.816.931 de Sevilla, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominara individual o conjuntamente **El Hipotecante** y manifestó: **Primero:** Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco DAVIVIENDA S.A.**, Sociedad Anónima de naturaleza Privada sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad organizada como establecimiento Bancario, tal como lo acredita el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en la Calle 59 No. 52 – 39 Barrio El Carmen del municipio de Sevilla, con área de 369 Mts, determinado por los siguientes linderos: **## ORIENTE:** En extensión de 15.50 Mts aproximadamente con predio de Ricardo Figueroa, formando allí una escuadra para ensancharse en 3.00 Mts aproximadamente y sigue el lindero con extensión aproximada de 7.30 metros y sigue el lindero con predio

de Olga Duque, completando así este costado oriental. **OCCIDENTE:** En extensión aproximada de 25.00 metros, con predio que se reserva el vendedor señor Manuel Gómez Orozco. **NORTE:** En extensión de 10 metros con la calle 59 y en extensión aproximada de 3.00 metros en donde forma la escuadra con predio de Ricardo Figueroa. **SUR:** En extensión de 16.00 metros con predio que igualmente se reserva el vendedor señor Manuel Gómez Orozco. **##.-** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-0005.175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.- **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. - **Parágrafo Segundo:** Que **El Hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. - **Tercero:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compraventa realizada a los señores **OSCAR JULIAN GUERRERO MARIN, AURA MARIA GUERRERO MARIN y ALVARO ANDRES GUERRERO MARIN**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. - **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario otorgado por **El Acreedor** a **El Hipotecante** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El Hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado,

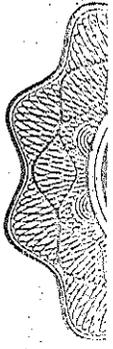


cualqu
en pa
Hipot
que c
hecho
contin
para c
haya
corre
aprob
instru
hipot
algun
prese
58 de
Hipo
crédi
al ci
refer
pres
depe
pens
este
mate
dem
nego
caso
grav
cobi



endosado, cedido o firmado por **El Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por

cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. - **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El Hipotecante** certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. - **Sexto:** Que declaran además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipotecan, son de su exclusiva propiedad, los poseen real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **El Hipotecante** saldrán al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere



lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Hipotecante** desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante** nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo**

primero: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por **El Acreedor** obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tales primas. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

- **Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los

El A
conci
altera
crédit
de lo:
dese
Cuar
o par
inmu
sea c
escri
hipot
man
segu
crédit
Cuar
vida
sobr
prod
man
sum
en q
cuer
Cuar
públ
la O
folio
nov
Cua

022



eventos previstos en los respectivos títulos de

deuda, en cualquiera de los siguientes casos: **a.** Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante**. **-b.** Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de

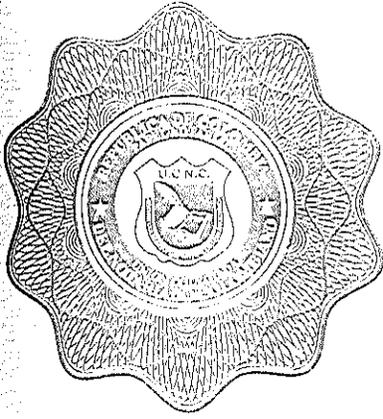
El Acreedor. **- c.** Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. **- d.** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. **- e.** Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **- f.** Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. **- g.** Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. **- h.** Cuando **El Hipotecante** no de al crédito otorgado por **El Acreedor** la destinación para la cual fue concedido. **- i.** Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados. **- j.** Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. **- k.** Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria

en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. - l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca. - **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.- **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.- **Decimoprimer:** Que **El Hipotecante** aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero



hip
dis
Su
cu
y l
ex
lin
De
hip
su
cc
re
re
di
de
cl
ol
o
p
a
v
s
a
s
e
h
fi
fi
p

XXXX



adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. **Decimosegundo:** El

Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El Hipotecante** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **El Hipotecante** reconocen expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El Hipotecante** cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.- **Decimoquinto:** Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** nos esté financiando más del

COPIA



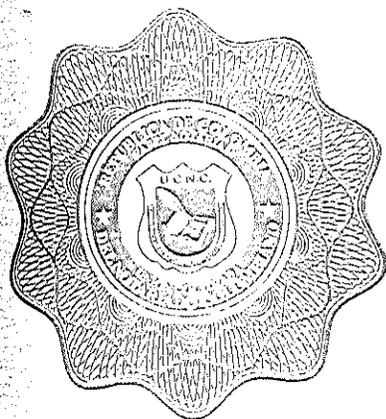
cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.- En este estado LA COMPARECIENTE DEUDORA ALBA LILIANA POSADA PULGARIN, autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el valor del préstamo a que se refieren las cláusulas anteriores, le sea entregado a LA PARTE VENDEDORA señor OSCAR JULIAN GUERRERO MARIN, o sea la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA LEGAL, a cuenta del precio del inmueble materia de la venta a que se refiere la parte inicial de esta misma escritura.- Presente HECTOR FABIAN ROJAS CASTRO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sevilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.036 expedida en Caicedonia y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Director Agencia Sevilla del BANCO DAVIVIENDA S.A. (que para todos los efectos se denominara El Acreedor), de conformidad con el Acta de Junta Directiva No. 040 del 27 de Julio de 2007 elevada por Escritura Pública No. 5760 del 21 de Agosto de 2007 de la Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogota, mediante la cual se otorgan facultades a quienes ejercen las funciones de Directores de Agencia, documento público que fue aclarado mediante la Escritura Pública No. 6476 del 13 de Septiembre de 2007 de la Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogota en el sentido de otorgar a los Directores de Agencia de la denominada Red Bancafe de propiedad del Banco Davivienda S.A., Sociedad absorbida mediante escritura pública No. 7019 del 29 de Agosto de 2007 de la Notaria 71 de Bogotá, inscrita el 3 de Septiembre de 2007 en el Registro Mercantil, facultades especiales para que obren en representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en relación con los negocios propios de su respectiva Agencia, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.- (LA REDACCION DE ESTA ESCRITURA SE HIZO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR LAS PARTES).- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el numero de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin

autor
auter
ADV
el N
obs
proc
otor
esc
pre
dir
Ma
inc
ar
10:
en
pre
de
la
ca
Lo
de
P,
D
S
G

0000



reserva alguna, en la forma como quedo redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales: conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

autoriza pero no la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-

ADVERTENCIA. La presente escritura fue leída en su totalidad por el Notario y en presencia de los comparecientes, quienes por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los otorgantes estar advertidos de que un error no corregido en esta escritura, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y Matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria lo cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes según lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-

Los otorgantes advertidos del registro oportuno de una (1) copia de la presente escritura dentro del término de Ley presentaron EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL NRO.31367 Válido hasta el 30 de Diciembre del 2.010, Sevilla Valle, Enero 22 del 2.010. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA. Que GUERRERO MARIN AURA MARIA, esta a paz y salvo con el tesoro

de éste Municipio por concepto del predio número 01-00-112-010-000 Calle 59 No. 52-55 Area 363 M2 Avalúo \$ 16.561.000.00 (fdo) legible.- Leído que les fue el presente instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y firman por ante mí, el Notario que doy fé.-
DERECHOS. \$ 199.858.00. + + + + + RECAUDOS \$ 7.140.00.-
VALOR IVA \$ 31.977.00. /+ Se utilizaron las hojas de papel notarial números AA 42115374 . - , AA 42115338, AA 42115339, AA 42115340, AA 42115341 Y 42115342.- **RETENCION EN LA FUENTE ; EXENTA.** Por estar en estrato 2 . Art. 400 del Estatuto Tributario. + + + + +
 Enmendado FEBRERO y 42115374.-




OSCAR JULIAN GUERRERO MARIN
 C.C. 1113.306.054 Sevilla (V)



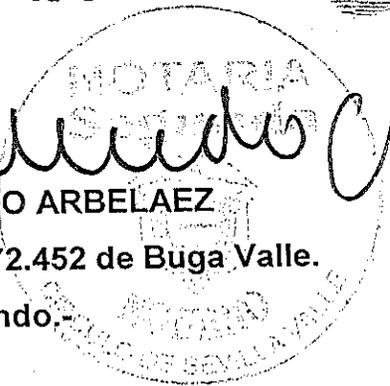

ALBA LILIANA POSADA PULGARIN
 C.C. 29 816 931 Sevilla Valle.




HECTOR FABIAN ROJAS CASTRO
 C.C. 94.254.036.



JUAN OLMEDO ARBELAEZ
 C.C. No. 14.872.452 de Buga Valle.
 Notario Segundo.



AGENCIA : GRA
 SEVILLA
 MERCANTIL
 POR EL AÑO
 COMERCIAL
 NOTIFICACI
 SEVILLA

COMERCIAL
 BANCARIOS

LA SOCIEDA
 NIT.: 860034
 BOGOTA D

ESCRITURA
 OTARIA TREI
 ON: 05 DE S

COMBRADO (S)

FABIAN ROJAS
 036

DEL DIREC
 MILLONES D
 URACIONES,
 URACION QU
 MOMENTO I
 DE ZONA, EI
 MILLONES DE I
 MEDIADO: I
 EN CUYA V.
 NATURALEZA
 OBJETO I
 CUANDO LAS
 RESPECTIVA I
 MILLONES
 LOS CON
 LOS CLIF
 RECCION GEN
 DOCUMENTOS. I

CLX

COPIA SIMPLE

AF 04102659

432

-219-



NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275).- En la ciudad de Sevilla, cabecera del circulo notarial del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día Diecinueve (19) del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta (1.981), ante mí PEDRO ALMANSA CADENA, notario primero principal de este circulo

notarial comparecio el señor MANUEL GOMEZ OROZCO, de estado civil casado, cedulao en Sevilla bajo el No. 2635145 y sin obligaciones militares, mayor de edad, y vecino de este municipio, a quien conozco personalmente y es habilitado para contratar, otorgar y obligarse, de lo cual doy fé, y dijo: P R I M E R O : Que transfiere a título de venta al señor CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene en la totalidad de una finca rural de una extensión superficial aproximada de cuatro y media hectáreas (4½ Hts.,) denominada " VILLA TADEO", mejorada con casa de habitación, casa-elba, elba, cultivos de café, plátano, y frutales, debidamente cercada en parte y con aguas provenientes del acueducto vecinal, y con montaje para el beneficio del café, ubicada dentro del área urbana de esta ciudad de Sevilla, en la carrera 52 entre calles 58 y 59, y distinguida en su puerta principal de entrada con el No 52-80 de la actual nomenclatura, designados en el catastro con los Nrs 00-1-002-002, 01-0-112-001-, 01-0-018-009- y 01-0-012-001- , con avalúos de \$ 162.000,00 -310.000,00 - 44.000,00 , y 112.000,00 y compuesta de varios lotes que forman un solo globo los cuales se conocen por los siguientes linderos y dimensiones según el dictado de las partes: ## Se tomó como punto de partida, el poste derecho de la puerta de entrada a la finca, en donde hoy desemboca la calle 59, se gira a la derecha, siguiendo en línea recta 26,45 Mts, lindero con los sucesores de Isaza Rodriguez, lindero demarcado por alambrado, se gira a la izquierda, siguiendo siempre alambrado, línea más o menos recta un total de 297 Mts, lindero con el Barrio Provivienda, Primera Etapa, hasta caer a una cañada, por ésta aguas abajo, lindero con predio de los sucesores de Ernesto Restrepo Vega, hasta encontrar más abajo, la desembocadura de otra cañada, por la cual se gira a la izquierda, y aguas arriba, lindero con predio de Gáerman Sepulveda, se sigue a encontrar el despunte de



se apudó p. copia sepulveda 19/81



un alambrado y el trazo de la calle 58, se sigue en línea más o menos recta por alambrado y lindero con la calle 58, hacia arriba, se forma un triángulo de 27 Mts, hacia la izquierda y luego 22 Mts, a la derecha en línea irregular para salir nuevamente a la calle 58; predios de El Barrio Alfonso Lopez, se gira luego a la izquierda y se avanza en travesía, lindero con Orlando Garcia, 30 Mts, luego con Olga Duque M, Luis Medina, 9,40 Mts, Jose Arcila 8.10 Mts, Abel Maria Montoya Colorado 11 Mts, Gerardo Antonio Sanchez 15, 50 Mts, línea más o menos recta, demarcada por alambrado hasta salir a la calle 59 se gira al costado izquierdo, siguiendo por alambrado (hasta salir) a la calle 59, se gira al costado izquierdo, siguiendo por alambrado la calle 59, en 38 Mts, hasta llegar a la puerta de entrada a la finca y cruzando 7 Mts, de ancho de la calle 59, a encontrar el poste de sostenimiento de la puerta a la derecha, tomado como punto de partida: ##.- LOS LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ## Por el oriente, con predios de sucesores de Izasa Rodriguez. calle 59, Gerardo Sanchez, Abel Maria Montoya Colorado, Jose Arcila, Luis Medina, Olga Duque, Orlando Garcia, y el Barrio Alfonso Lopez; por el occidente, con predios de Rosa Maria Toro Cifuentes, y German Sepulveda; por el norte, con El Barrio Provienda Primera Etapa; y por el sur, con la calle 58: ##.- S E G U N D O : Que el exponente adquirió el inmueble que anejena y se deja descrito así: Por escritura No. 695, del 23 de Diciembre de 1.970, ACLARADA, por las escrituras Nrs 528 del 14 de Septiembre de 1.974 y 201 del 28 de Abril de 1.978, otorgadas las dos primeras en la Notaria 2a., de este círculo notarial, y la última en esta misma Notaria 1a., adquirió de la señorita OLGA SALAZAR JARAMILLO, un lote de terreno ubicado dentro del área urbana de esta ciudad de Sevilla, en la carrera 52 entre calles 58 y 59, y alinderao así: ## Por el norte, en una extensión de 48,10 Mts, con la calle 59; por el Sur, en una extensión de 47,20 Mts, con propiedad de Guillermo Tabares; por el Oriente, en parte y en una extensión de 20,80 Mts, linda con propiedad de Luis Angel Duque Ospina; en parte, con propiedad que se ha reservado y se reserva la exponente Olga Salazar Jaramillo, y en una extensión de 20,30 Mts, en parte con propiedad de Alfonso Gonzalez, en una extensión de 14 Mts, y por el occidente, en una extensión de 53,80 Mts, Manuel Gomez Orozco: ##.- De éste lote vendió parte



que lógicamente esta excluido de la alinderación citada en el punto primero de este instrumento, al señor GERARDO ANTONIO SANCHEZ, por escritura No. 456 del 27 de Noviembre de 1.979, otorgada en esta misma Notaria la., y por escritura No 537 del 27 de Octubre de 1.961 de la Notaria 2a., de esta ciudad adquirió del se-

ñor EMILIO QUINTERO MUÑOZ, parte de un lote de terreno de una extensión aproximada de dos y media plazas ($2\frac{1}{2}$ Plz) situado en el área urbana de esta ciudad de Sevilla, y alinderado así: ## Por el oriente, y Norte, con predio de los señores Torres Gomez & Cías; por el Occidente, con propiedad de Antonio Toro y por el Sur, con propiedades de Alfredo Betancourth y El Departamento del Valle: ##.- Habiendo adquirido la otra parte de ésta por adjudicación que le hizo EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, en la diligencia de remate efectuada el 27 de Abril de 1.964, dentro del proceso sobre Licencia Judicial solicitada por el señor EDUARDO DUQUE ROBLEDO, para vender bienes del interdicto ABSALON SANCHEZ GRANADA (Demente), aprobada dicha diligencia por auto del mismo Juzgado fechado el 21 de Mayo siguiente, predios que se encuentran inscritos en los Folios Reales Nrs 382-0003507 y 382-0005445 en la oficina de registro de este circulo, y lo vendido fué adquirido estando vigente la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Flor de Maria Toro.- T E R C E R O : Que no tiene vendido a ningún título anterior el predio que por el presente enajena y se encuentra libre de toda clase de gravámenes y de condiciones resolutorias o limitativas que afecten en forma alguna su dominio.- C U A R T O : Que desde esta misma fecha, hace entrega real y material de lo vendido al comprador, con todas sus anexidades y dependencias en general, sin reservas de ninguna clase, y que responderá por el saneamiento conforme a la Ley.- Q U I N T O : Que el precio de la venta es el de la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 625.000,00) moneda legal colombiana, que el comprador paga al contado en dinero efectivo en este acto, y que el vendedor declara recibidos a su entera satisfacción.- Presente el comprador señor CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, de estado civil casado, cedula en Pereira bajo el No 10083230 y con Libreta Militar No D- 837138 del Distrito Militar No 22 , mayor de edad, y vecino

de este municipio, a quien conozco personalmente y es hábil para contratar y obligarse, dijo: " Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, en la forma expresada".- " Manifiestan los otorgantes que no existe parentesco entre ellos".- " Para el otorgamiento de esta escritura se presentaron los siguientes comprobantes.- PAZ.Y SALVO NACIONAL No, XT- 057417 expedido en Sevilla el 16 de Septiembre de 1.981 válido hasta el 31 de Diciembre de 1.981 expedido a favor de Gomez Orozco Manuel con Cdla No 2635145 expedida en Sevilla, Hay un sello".- PAZ Y SALVO MUNICIPAL No, 0659 válido hasta el 30 de Septiembre de 1.981 Municipio de Sevilla Valle, Septiembre 19 de 1.981. El suscrito Tesorero Municipal certifica que: Gomez Orozco Manuel con Cdla No 2635145 de Sevilla. Está a paz y salvo con el Tesoro de este Municipio, por todo concepto de predios Nrs 01-0-012-001- predio Interno Area 20.659 M, Avalúo \$ 310.000,oo sin gradualidad, Predio No 01-0-112-001- C 59 No 52-51 Lote Area 2.330M, Avalúo \$ 112.000,oo sin gradualidad, Predio No 01-0-018-009- C 59 No 52-80 Area 3.648 M, Avalúo 1.978 \$ 44.000,oo 1.979 \$ 66.000,oo 1.980 \$ 88.000,oo 1.981 \$ 110.000,oo y 1.982 \$ 119.000,oo Predio Rural 00-1-002-002- Totoró " Villa Tadeo", Area 1-1.923 Avalúo \$ 162.000,oo sin gradualidad, Válido Para Venta Total, Hay un sello".- PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW-0705700- expedido en Armenia el 15 de Septiembre de 1.981, válido hasta el 13 de octubre de 1.981 expedido a favor de Izasa Marin Carlos Arturo con Cdla No. 10083230 expedida en Pereira, Hay un sello".- Previa advertencia de la formalidad del registro oportuno de una copia de este instrumento, le fué leído a los comparecientes, lo aprobaron y firman por ante el suscrito Notario que doy fé.- Derechos Notariales con Recaudos Nacional \$ 1.208,oo Decreto 1772 de 27 de Julio de 1.979.- Se anulan las estampillas de Timbre Respectivas.- Este instrumento fué extendido dentro de las fojas de papel sellado Oficial Nrs 04102659, y 04102660 AF.-

Manuel Gómez Orozco



[Signature] CARLOS ARTURO ISAZA MARIN
[Signature]

SE EXPIDIO PRIMERA COPIA
 Sevilla V., 26 JUN. 1970

AB 15436611

298



NUMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO (618). - - -
 En la ciudad de Sevilla, del Círculo de -
 Notaría del mismo nombre, Departamento del
 Valle del Cauca, República de Colombia, a
 los veintidos (22) - - - días del mes de
 Junio - - de mil novecientos noventa (19-

90) ante mi, RODRIGO TRUJILLO ARANGO, Notario Segundo de éste
 Círculo, comparecieron los señores CARLOS ARTURO ISAZA MARIN
 y NANCY DEL SOCORRO ARIAS VALENCIA a quienes identifiqué con
 las cédulas de ciudadanía números 10.083.230 y 34.527.892 ex-
 pedidas en Pereira y Popayan, el varón con Libreta Militar -
 número D837438 del Distrito Militar No.22, cónyuges entre sí,
 mayores de edad y vecinos de éste Municipio, a quienes cono-
 zco personalmente, quienes de común acuerdo manifestaron que -
 se proponen por éste público instrumento disolver y liquidar
 la sociedad de bienes formada por éstos, en razón de su matri-
 monio y al respecto expusieron: P R I M E R O.- Que el día -
 nueve (09) del mes de Febrero de mil novecientos setenta y -
 seis (1.976), contrajeron matrimonio por los ritos de la reli-
 gión católica, en la Capilla de La Ermita, de la ciudad de -
 Popayán, el cual fué registrado en la Notaría Segunda del -
 Popayán, cuya copia presentan para que se protocolice con és-
 te instrumento público y haga parte integrante de él.- S E -
 G U N D O.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Que haciendo
 los otorgantes uso de la facultad que concede el Artículo -
 1820, del Código Civil, subrogado por el Artículo 25, numeral
 quinto de la Ley Primera de 1.976, por medio de ésta escritu-
 ra los exponentes vienen a declarar, como en efecto declaran
 sin perjuicio de terceros por mutuo acuerdo y consentimiento
 disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges otor-
 gantes por ministerio de la Ley, desde la fecha en que contra-
 jeron matrimonio.- T E R C E R O.- Que durante el matrimonio
 se procrearon los siguientes hijos: RAUL ARTURO ISAZA ARIAS,

INFORMAL



nacido en la ciudad de Pereira, el 6 de Septiembre de 1.976, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Pereira, bajo el Serial número 2026810; y LINA MARCELA ISAZA ARIAS, nacida el 29 de Octubre de 1984, en éste Municipio de Sevilla Valle, inscrita en ésta Notaría en el Serial número 9336049-06976.-

C U A R T O.- Que como consecuencia de la anterior declaración de disolución de la Sociedad Conyugal habida entre los exponentes, por medio de ésta escritura proceden a efectuar el inventario de los bienes activos y pasivos de su sociedad conyugal y a liquidar el patrimonio de la misma sociedad, - liquidación que se cumple bajo las siguientes estipulaciones y declaraciones: ACTIVO BRUTO.- El Activo Bruto de la sociedad conyugal ISAZA- ARIAS, está constituido por los siguientes bienes: A) Una finca rural de una finca rural de una extensión superficiaria de dieciseis hectáreas (16 Htas), denominada "SANTA ELENA", mejorada con casa de habitación, sembradas de café, rastrojo, ubicada en la vereda de La Cuchilla, en jurisdicción de éste Municipio de Sevilla Valle, distinguida en el Catastro Municipal con el número 00-1-005-094, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## Partiendo de un mojón de piedra que está clavado en la orilla de la carretera que de Corozal conduce a Sevilla; se sigue por una línea recta, demarcada con árboles quiebrabarrigo y lechudos, en una distancia de quinientos sesenta metros (560 Mts); aproximadamente, lindando con predio adjudicado a Maria Cielo Serna Pareja, hasta llegar a una quebradita que nace en la misma finca que se parte; de aquí, se sigue quebradita aguas abajo, lindando con predios de la Familia Pérez, hasta encontrar otra quebradita; de aquí, se voltea y siguiendo el curso de la nueva quebradita aguas arriba, lindando con predio de la señora Alicia de Moreno, hasta encontrar una cerca de alambre, al pié de un árbol quiebrabarrigo, lindando siempre con la misma señora Alicia de Moreno;

guiendo p
quimedes
pié de do
a Sevilla
Arquimede
izquierda
contrar u
dio propi
cia la i
tros, lin
da esta
de trein
ñor Miro
hacia la
lindando
rretera
do la ca
primer m
ACTUALIZ
alambre
Sevilla
tes find
cerca de
caer a u
el desen
ésta que
de Moren



de aquí, se voltea hacia la derecha, en línea recta, lindando con la misma señora Alicia de Moreno, hasta encontrar un mojón de piedra que está al pié de un vagón, lindando con la misma señora de Moreno; de aquí, se voltea hacia la izquierda, siguiendo por el vagón arriba, lindando con predio del señor Arquimedes Melo, hasta encontrar un mojón de piedra clavado al pié de donde se dividen las carreteras que de Corozal conduce a Sevilla y la carretera de penetración a la finca del señor Arquimedes Melo y otros predios; de aquí, se voltea hacia la izquierda por la carretera en dirección a Corozal, hasta encontrar un mojón de piedra que está al pié de un pequeño predio propiedad que fué de Miro Flórez; de aquí, se voltea hacia la izquierda, en línea recta, en una extensión de 30 metros, lindando con predio del mismo señor Miro Flórez; donde da esta medida se voltea hacia la derecha, en una distancia de treinta metros (30 Mts), lindando con predio del mismo señor Miro Flórez; donde da esta medida se voltea nuevamente hacia la derecha, en una distancia de treinta metros (30 Mts), lindando con el mismo señor Miro Flórez, hasta salir a la carretera Corozal-Sevilla; se voltea hacia la izquierda, siguiendo la carretera en dirección a Corozal, hasta encontrar el primer mojón citado como punto de partida ##.- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ## Se parte de una cerca de alambre a orilla de la carretera que de Corozal conduce a Sevilla en lindero con la finca hoy de Fernando Beltrán, antes finca de Maria Cielo Serna, se sigue de para abajo por cerca de alambre y árboles de quiebrabarrigo línea recta a caer a una quebradita, sigue quebrada abajo hasta encontrar el desemboque de otra quebrada, se sigue de para arriba por ésta quebrada lindando al otro lado con la finca de Alicia de Moreno, sigue quebrada arriba y después gira a la derecha



- por cerca de alambre y árboles quiebrabarrigo y luego a la izquierda por cerca de alambre, lindero con finca de Arquimedes Melo, hasta salir a la carretera que de Corozal va a Sevilla, se sigue por cerca de alambre bordeando la carretera vía Corozal, hasta encontrar un lote que es de la señor Flor de Maria Henao, lote que se encuentra encerrado por cerca de alambre; se excluye éste lote y nuevamente sigue por cerca de alambre que bordea la carretera que va a Corozal hasta encontrar la cerca de alambre margen izquierda en lindero con Fernando Beltrán, punto de partida ##.- TRADICION.- Este inmueble fué adquirido para la sociedad conyugal que hoy se liquida en cabeza del cónyuge CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, por compra que le hizo al señor JAIRO FELIPE LONDOÑO GUZMAN, según escritura pública número 797, otorgada en la Notaría Segunda de Calarcá, el 10 de Noviembre de 1983, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Circuito, bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 382-0008.440.- Para efectos de la liquidación este inmueble se avalúo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 3'420.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- B) Una finca rural de una extensión superficial aproximada de cuatro y media hectáreas (4½ Htas), denominada "VILLA TADEO", mejorada con casa de habitación, casa-elba, cultivos de café, plátano y frutales, debidamente cercada en parte y con aguas provenientes del acueducto vecinal, y con montaje para el beneficio del café, ubicada dentro del área urbana de ésta ciudad de Sevilla Valle, en la Carrera 52, entre Calles 58 y 59, y distinguida en su puerta principal de entrada con el número 52-80 de la actual nomenclatura y en el Catastro municipal bajo el número 00-1-002-002, y cuyos linderos y dimensiones según el título adquisitivo, son los siguientes: ## Se tomó como punto de partida, el poste derecho de la puerta de entrada a la finca, en donde hay desemboca la Calle 59, se gira a la derecha, -

recta un
 lindero c
 a una cañ
 sucesores
 la desemb
 quierda y
 da, se si
 traso de
 alambrado
 (un triáng
 da y lueg
 irregular
 Barrio AL
 travesía,
 luego con
 ta centí
 centímetr
 tros (11
 cuenta c
 marcada
 costado
 Calle 59
 do la ca
 lugar a la
 (7 Mts)
 tenimien
 partida



siguiendo en línea recta veintiseis metros con cuarenta y cinco centímetros (- 26.45 Mts), lindero con los sucesores de Isaza Rodríguez, lindero demarcado por - alambrado, se gira a la izquierda, siguiendo siempre alambrado, línea más o menos -

recta un total de doscientos noventa y siete metros (297 Mts) lindero con el Barrio Provivienda, Primera Etapa, hasta caer a una cañada, por ésta aguas abajo, lindero con predio de los sucesores de Ernesto Restrepo Vega, hasta encontrar más abajo, la desembocadura de otra cañada, por la cual se gira a la izquierda y aguas arriba, lindero con predio de Germán Sepulveda, se sigue a encontrar el despunte de un alambrado, y el - traso de la Calle 58, se sigue en línea más o menos recta por alambrado y lindero con la Calle 58, hacia arriba, en forma - (un triángulo de veintisiete metros (27 Mts), hacia la izquierda y luego veintidos metros (22 Mts), a la derecha en línea - irregular para salir nuevamente a la Calle 58, predios de el Barrio Alfonso López, se gira a la izquierda y se avanza en - travesía, lindero con Orlando García, treinta metros (30 Mts), luego con Olga Duque M, Luis Medina, nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 Mts) José Arcila, ocho metros con diez - centímetros (8.10 Mts), Abel María Montoya Colorado, once metros (11 Mts), Gerardo Antonio Sánchez, quince metros con cincuenta centímetros (15.50 Mts), línea más o menos recta, demarcada por alambrado hasta salir a la Calle 59, se gira al - costado izquierdo, siguiendo por alambrado hasta salir a la Calle 59, se gira al costado izquierdo, siguiendo por alambrado la calle 59, en treinta y ocho metros (38 Mts), hasta llegar a la puerta de entrada a la finca y cruzando siete metros (7 Mts) de ancho de la Calle 59, a encontrar el poste de sostenimiento de la puerta a la derecha, tomado como punto de - partida ##.- LOS LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS SON LOS SI-

FUENTES: ## Por el Oriente, con predios de sucesores de Isa-
 za Rodríguez, Calle 59, Gerardo Sánchez, Abel Maria Montoya -
 Colorado, José Arcila, Luis Medina, Olga Duque, Orlando Gar-
 cía y el Barrio Alfonso López; por el Occidente, con predios
 de Rosa Maria Toro Cifuentes, y Germán Sepúlveda; por el Nor-
 te, con el Barrio Provienda Primera Etapa; y por el Sur, -
 con la Calle 58 ##.- TRADICION.- Que el inmueble anterior fué
 adquirido para la sociedad conyugal en cabeza del cónyuge CAR-
 LOS ARTURO ISAZA MARIN, por compra hecha al señor MANUEL GO-
 MEZ OROZCO, según escritura pública número 275, otorgada en -
 la Notaría Primera de éste Círculo de Sevilla Valle, el 19 de
 Septiembre de 1981, debidamente registrada en la Oficina de -
 Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo las -
 Matrículas Inmobiliarias Nos. 382-0003.507 y 382-0005.445.-
 Para efectos de la liquidación este inmueble se avalúo en la
 suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 974.000.00)
 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- C) Una finca rural de una extensión
 superficial aproximada de quince hectáreas (15 Htas) denomi-
 nada "LA MORALIA", ubicada en la región de Cominales, en ju-
 risdicción de éste Municipio de Sevilla, mejorada con casa de
 habitación, cultivos de café, plátano, debidamente cercada y
 con aguas propias, distinguida en el Catastro Municipal bajo
 el número 00-1-015-239, y cuyos linderos conforme al título -
 adquisitivo, son los siguientes: ## Partiendo de un mojón de
 piedra que se colocara a la orilla de la carretera que de San
 Marcos conduce a la ciudad de Sevilla, siguiendo en línea rec-
 ta bajando una quebrada, siguiendo el curso de la quebrada a
 la carretera que conduce al Corregimiento de San Antonio; ca-
 rretera abajo, lindando con predio de Eliacid Arango; de aquí,
 continúa hasta llegar a un mojón de piedra que se colocará al
 pié de un árbol chocho; de aquí, en línea recta y lindando -
 con predios de Alberto Cubillos, hasta llegar al primer mojón
 de piedra que se colocará a orillas de la carretera que de -



Sevilla
 bre, lino
 plan, se
 a caer a
 no o carr
 cha y se
 Monsalve
 fincas;
 hasta una
 lindero
 por ésta
 ra que co
 ta a Sev
 partida
 el cónyu
 señor JU
 ro 70, o
 de Febre
 Registro
 Matricul
 Liquidac
 NES QUIN
 MONEDA L
 CLAVEL",
 hectárea
 M2), mej
 plátano y



San Marcos conduce a Sevilla y en lindero con predios que se adjudicará a la señora Margarita Vargas de Cardona ##.- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ## Se parte de un chocho (árbol), ubicado en la derecha de la carretera que conduce de

Sevilla a San Antonio; se sigue línea recta por hilo de alambre, lindero con Eliacid de Jesús Arango Puerta, hasta un plan, se gira a la derecha por hilo de alambre, línea cezgada a caer a una cañada; por ésta aguas abajo a encontrar el camino o carretera vieja de San Antonio, se gira luego a la derecha y se sigue falda arriba, lindero hoy con predio de Jaime Monsalve, hasta salir a la carretera de penetración a varias fincas; por ésta arriba lindero con Angel Alberto Cubillos, hasta una mata de guadua; de aquí a la derecha línea recta lindero con predio de Fabio Olaya Montoya, hasta una vega; por ésta arriba, lindero con Olaya, hasta salir a la carretera que conduce de Sevilla a San Antonio, en dirección opuesta a Sevilla, a encontrar el primer chocho (árbol), punto de partida ##.- TRADICION.- El predio anterior fué adquirido por el cónyuge para la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor JUAN ESTEBAN DIAZ NARVAEZ, según escritura pública número 70, otorgada en la Notaría Primera de éste Círculo, el 10 de Febrero de 1.988, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 382-0000994.- Para efectos de la liquidación, este inmueble se avalúo en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2'559.000.00) - MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- D) Un predio rural denominado " EL CLAVEL", de una extensión superficial aproximada de una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1 Hta 9.200 M2), mejorado con casa de habitación, elba, cultivos de café, plátano y árboles de sombrero, debidamente cercado y con aguas

de servidumbres propias, con montaje para el beneficio del -
café, ubicado en la región de Palomino, en jurisdicción de -
- éste Municipio de Sevilla Valle, distinguido en el Catastro -
Municipal con el número 00-1-003-041, compuesto de tres lotes
que forman un solo globo, los cuales se alinderan separadamen-
te conforme al título adquisitivo, así: PRIMER LOTE: "LA ULTI-
- MA COPLA": ## Por un costado con la carretera que conduce a -
ésta ciudad desde la región de Palomino; por otro, con predio
de José López, hoy de Joaquin Cifuentes; por otro con predio -
de Gerardo Ortíz y por el centro, predio del mismo Joaquín Ci-
fuentes ##.- SEGUNDO LOTE: "EL CLAVEL": ## De un mojón de pie-
dra que está a la raíz de un chocho en lindero con la señora -
Pola N, se sigue en línea recta al mojón de piedra que está -
a la raíz de un nacedero en lindero con predio de Manuel Gu-
tiérrez; de aquí, a un mojón que está al pié de un carey, en
lindero con predio de Ramón Ramírez, de aquí, línea recta a
- un mojón que está al pié de un naranjito, lindero con el mis-
mo Ramírez; y de allí en línea recta por la orilla de la ca-
rretera que conduce a Palomino, hasta el punto de partida ##.-
TERCER LOTE: CASA Y SOLAR: ## Occidente que es su frente con
el camino carreteable que de Sevilla conduce a la vereda de -
Palomino, y por los otros costados, con propiedad que es o -
fué de Melitón Ramírez ##.- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ENGLO-
BANCO LOS TRES LOTES EN UN SOLO CUERPO, SON LOS SIGUIENTES:
Partienda de la parte Sur, de un poste al lado de la ca-
rretera que conduce a Sevilla por un zanjón hasta encontrar
una carretera de servidumbre, de allí por un cerco de alam-
bre de púa hasta un nacedero y de allí en línea recta hasta
encontrar un árbol de carey, se gira a mano izquierda y se -
sigue por la cerca de alambre hasta encontrar la carretera,
la casa cruzando la carretera, de allí se sigue por la cerca
de alambre en línea recta hasta un nacedero, se sigue por la
cerca de alambre, hasta encontrar el poste, punto de partida

Imprenta Nacional



núme
- 88,
ment
ria
mueb
SOS
habi
edif
metr
tro
Carr
prin
nici
al t
con
pied
del
y po
TRAI
dad
- pra
crit
de l
Regi
- Matr
liqu
TOS

ESTE PA

302



TRADICION.- El predio anterior fué adquirido en cabeza del cónyuge CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, para la sociedad conyugal, - por compra que hizo a los señores DIEGO - ECHEVERRY CARDENAS y MARIA DEL ROSARIO VEGAS LASQUEZ VASQUEZ, según escritura pública

- número 1.247 otorgada en ésta Notaría, el 31 de Octubre de 1988, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 382-0009.594.- Para efectos de la liquidación este inmueble se avalúo en la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 816.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- E) Una casa de habitación y su correspondiente solar y terreno en donde está edificada, que mide todo diez metros de frente por cuarenta metros de centro (10 X 40 Mts), ubicados éstos inmuebles dentro del área urbana de ésta ciudad de Sevilla Valle, en la Carrera 46 Entre Calles 48 y 49, distinguida en su puerta principal de entrada con el número 48-39 y en el Catastro Municipal con el número 01-0-211-004, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## Por el Oriente, con la Calle Zea, hoy Carrera 46; por el Occidente, con propiedad del señor Reimundo Toro; por el Norte, con propiedad del señor Pedro León Valencia, Arcesio Idárraga y Miguel Cruz; y por el Sur, con propiedad del mismo Arcenio Idárraga ##.-

TRADICION.- El inmueble anterior fué adquirido para la sociedad conyugal en cabeza de CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, por compra que hizo al señor CARLOS ENRIQUE ARIAS AGUDELO, según escritura pública número 160, otorgada en ésta Notaría, el 08 de Febrero de 1989, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 382-0008.234.- Para efectos de la liquidación este inmueble se avalúo en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 497.000.00) MONEDA LEGAL -

INFORMAL



COLOMBIANA.- F) Una finca rural de una extensión superficial aproximada de doce hectáreas (12 Htas), denominada "LAS DALIAS", mejorada con casa de habitación, elba, cultivos de café, plátano, pastos, monte, rastrojo, árboles de sombrero y guadua, debidamente cercada en parte y con aguas propias, con montaje para el beneficio del café, ubicada en la región de Palomino, en jurisdicción de éste Municipio de Sevilla Valle, distinguida en el Catastro Municipal con el número 00-1-010-062, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## Por el Oriente, con predio de Gildardo Ocampo; por el Occidente, con carretera que de Sevilla conduce al Venado; por el Norte, con predio de Cristobal Parra, Manuel Gutiérrez y Gildardo Ocampo; y por el Sur, con predio de Ramón López Tobón ##.- TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por el cónyuge CARLOS ARTURO ISAZA MARIN para la Sociedad conyugal, por compra que hizo a los señores MARIA-OLIPIA DIAZ VIUDA DE RAMIREZ, MARIA NOHELI ó NOHELIA RAMIREZ DIAZ VIUDA DE ARANDA, BLANCA CELIA RAMIREZ DIAZ DE BOLAÑOS y EUCARIS RAMIREZ DIAZ DE HINCAPIE, según escritura pública número 222, otorgada en la Notaría Primera de éste Círculo, el 15 de Mayo de 1.987, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.382-0012.665.- Para efectos de la liquidación éste inmueble se avalúo en la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 5'037.000.00) MONEDALEGAL COLOMBIANA.- G) Un vehículo automotor, placa número 12-38 Motor No. 953041, Marca CHEVROLET, Modelo 1987, Servicio Particular, Clase, Camioneta, Carrocería Estacas, número de serie KS790217, Capacidad 1 tonelada, Pasajeros 3, Peso 1.000 Kgs.- Para efectos de ésta liquidación se le dió un avalúo al vehículo de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDALEGAL COLOMBIANA.- H) Valor del Activo existente de maderas, en la "AGENCIA DE MADERAS EL ROBLE" instalado en el local de

TRES MIL
PASIVO
tiene a
GUILLERMO
JAIME M
ALFONSO
CAJA DE
CAJA DE
CAJA DE
BANCO C
BANCO C
BANCO C
BANCO C
CAJA DE
BANCO C
BANCO C
BANCO C
BANCO C
EDUARDO
MARIA O
BANCO C
BANCO C
CAJA DE
Los inn

AB 15441412

303



la Calle 50 número 47-54 de éste Municipi-
 pio de Sevilla, y según inventario al 06
 de Abril - - del presente año de 1990,
 suma UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000.00)
 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- SUMA EL ACTIVO
 BRUTO.- DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS -
 -TRES MIL PESOS (\$ 17'303.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- -

PASIVO.- En la actualidad la Sociedad Conyugal ISAZA- ARIAS
 tiene a su-cargo el siguiente Pasivo

<u>A C R E E D O R</u>	<u>V A L O R</u>
GUILLERMO ISAZA	\$ 4'000.000.00
JAI ME MEJIA	\$ 800.000.00
ALFONSO BETANCOURT	\$ 3'201.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 387.555.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 192.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 384.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 96.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 48.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 500.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 3'504.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 1'800.000.00
BANCO CAFETERO (Sobregiro)	\$ 480.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 2'162.400.00
BANCO CAFETERO	\$ 4'000.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 1'700.000.00
EDUARDO ARIAS	\$ 1'000.000.00
MARIA. OLIPIA DIAZ	\$ 480.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 624.500.00
SUMA EL TOTAL DEL PASIVO ..	<u>\$ 26'439.455,00</u>

Los inmuebles que son materia de la Liquidación y Disolución

INFORMAL

de la Sociedad Conyugal fueron evaluados de conformidad con los avalúos que aparecen en la Oficina de Catastro Municipal, y debidamente acordados y aprobado entre las partes.- DISTRIBUCION. CORRESPONDE POR CONCEPTO DE GANANCIALES AL CONYUGE CARLOS ARTURO ISAZA-MARIN, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 7'953.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con cargo de pagar como pasivo de la sociedad, la cantidad de QUINCE MILLONES SEPECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 15'755.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- CORRESPONDE POR CONCEPTO DE GANANCIALES A LA CONYUGE NANCY DEL SOCORRO ARIAS VALENCIA, la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 9'350.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con cargo de pagar como pasivo la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 10'686.900.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- Q U I N T O.- ADJUDICACIONES: Los cónyuges ISAZA- ARIAS, han convenido de común acuerdo, en adjudicarse los bienes que conforman el Activo; y el Pasivo de la sociedad conyugal, en la siguiente forma: HIJUELA NUMERO UNO (1).- DESTINADA A CANCELAR LOS GANANCIALES DEL CONYUGE CARLOS ARTURO ISAZA MARIN POR LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 7'953.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Y CON CARGO A PAGAR DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LAS SIGUIENTES DEUDAS:

A C R E E D O R	V A L O R
GUILLERMO ISAZA	\$ 4'000.000.00
JAIME MEJIA	\$ 800.000.00
ALFONSO BETANCOURT	\$ 3'201.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 387.555.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 192.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 384.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 96.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 48.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00

Imprenta Nacional

ral
dia
con
y fr
tes
del
Sevi
ting
actu
ro O
lo a
part
en d
sigu
cinc
Isaz
la i
rect
lind
a un
sues
jo,
la iz
púlve
el tr
por a
ma un

ESTE PAPEL

AB 15441413



BANCO CAFETERO.....	\$ 500.000.00
BANCO CAFETERO	\$3'504.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$1'800.000.00
BANCO CAFETERO (Sobregiro)..	\$ 480.000.00
SUMA EL PASIVO.	<u>\$15'752.555.00</u>

SE INTEGRA Y PAGA ASI: A) Con una finca ru-

ral de una extensión superficiaria aproximada de cuatro y media hectáreas (4½ Htas) denominada "VILLA TADEO", mejorada con casa de habitación, casa-elba, cultivos de café, plátano y frutales, debidamente cercada en parte y con aguas provenientes del acueducto vecinal, y con montaje para el beneficio del café, ubicada dentro del área urbana de esta ciudad de Sevilla Valle, en la Carrera 52, entre Calles 58 y 59, y distinguida en su puerta de entrada con el número 52-80 de la actual nomenclatura y en el Catastro Municipal bajo el número 00-1-002-002, y cuyos linderos y dimensiones según el título adquisitivo, son los siguientes: ## Se tomó como punto de partida, el poste derecho de la puerta de entrada a la finca, en donde hay desemboca la Calle 59, se gira a la derecha, siguiendo en línea recta veintiseis metros con cuarenta y cinco centímetros (26.45 Mts), lindero con los sucesores de Isaza Rodríguez, lindero demarcado por alambrado, se gira a la izquierda, siguiendo siempre alambrado, línea más o menos recta un total de doscientos noventa y siete metros (297 Mts) lindero con el Barrio Provivienda, primera etapa, hasta caer a una cañada, por ésta aguas abajo, lindero con predio de los sucesores de Ernesto Restrepo Vega, hasta encontrar más abajo, la desembocadura de otra cañada, por la cual se gira a la izquierda y aguas arriba, lindero con predio de Germán Sepúlveda, se sigue a encontrar el despunte de un alambrado, y el traso de la Calle 58, se sigue en línea más o menos recta por alambrado y lindero con la Calle 58, hacia arriba, en forma un triángulo de veintisiete metros (27 Mts), hacia la iz-



izquierda y luego veintidos metros (22 Mts) a la derecha en línea irregular para salir nuevamente a la Calle 58, predios de el Barrio Alfonso López, se gira a la izquierda y se avanza en travesía, lindero con Orlando García, treinta metros (30 Mts), luego con Olga Duque M, Luis Medina, nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 Mts) José Arcila, ocho metros con diez centímetros (8.10 Mts), Abel Maria Montoya Colorado, once metros (11 Mts), Gerardo Antonio Sánchez, quince metros con cincuenta centímetros (15.50 Mts) línea más o menos recta, demarcada por alambrado hasta salir a la Calle 59, se gira al costado izquierdo, siguiendo por alambrado hasta salir a la Calle 59, en treinta y ocho metros (38 Mts), hasta llegar a la puerta de entrada a la finca y cruzando siete metros (7 Mts) de ancho de la Calle 59, a encontrar el poste de sostenimiento de la puerta a la derecha, tomado como punto de partida ##.- LOS LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ## Por el Oriente, con predios de sucesores de Isaza Rodríguez, Calle 59, Gerardo Sánchez, Abel Maria Montoya Colorado, José Arcila, Luis Medina, Olga Duque, Orlando García y el Barrio Alfonso López; por el Occidente, con predios de Rosa Maria Toro Cifuentes, y Germán Sepúlveda; por el Norte, con el Barrio Provienda Primera etapa; y por el Sur, con la Calle 58 ##.- TRADICION.- La misma citada en la cláusula cuarta, literal b).- VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 974.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA .- B) Con una finca rural de una extensión superficial aproximada de quince hectáreas (15 Htas) denominada "LA MORALIA", ubicada en la región de Cominales, en jurisdicción de éste Municipio de Sevilla, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, debidamente cercada y con aguas propias, distinguida en el Catastro Municipal con el número 00-1-015-239, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## Partiendo de un mojón de

rretera aba
 aquí, conti
 cará al pié
 lindando co
 mer mojón d
 que de San
 que se adju
 LOS LINDERO
 un chocho (C
 conduce de
 hilo de ala
 hasta un pl
 nea cezada
 contrar el
 luego a la
 predio de J
 tración a v
 Alberto Cu
 recha línea
 hasta una v
 lir a la ca
 dirección c
 (árbol), pu
 en la cláu
 LA SUMA DE
 SOS (\$ 2'5
 finca rura

AB 15441472

305



piedra que se colocará a la orilla de la carretera que de San Marcos conduce a la ciudad de Sevilla, siguiendo en línea recta bajando una quebrada, siguiendo el curso de la quebrada a la carretera que conduce al Corregimiento de San Antonio; ca-

rretera abajo, lindando con predio de Eliacid Arango; de aquí, continúa hasta llegar a un mojón de piedra que se colocará al pie de un árbol chocho; de aquí, en línea recta y lindando con predios de Alberto Cubillos, hasta llegar al primer mojón de piedra que se colocará a orillas de la carretera que de San Marcos conduce a Sevilla y en lindero con predios que se adjudicará a la señora Margarita Vargas de Cardona ##.

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ## Se parte de un chocho (árbol), ubicado en la derecha de la carretera que conduce de Sevilla a San Antonio; se sigue línea recta por hilo de alambre, lindero con Eliacid de Jesús Arango Puerta, hasta un plan, se gira a la derecha por hilo de alambre, línea cezgada a caer a una cañada; por ésta aguas abajo a encontrar el camino o carretera vieja de San Antonio, se gira luego a la derecha y se sigue falda arriba, lindero hoy con predio de Jaime Monsalve, hasta salir a la carretera de penetración a varias fincas; por ésta arriba lindero con Angel Alberto Cubillos, hasta una mata de guadua; de aquí a la derecha línea recta lindero con predio de Fabio Olaya Montoya, hasta una vega; por ésta arriba, lindero con Olaya, hasta salir a la carretera que conduce de Sevilla a San Antonio, en dirección opuesta a Sevilla, a encontrar el primer chocho (árbol), punto de partida ##.- TRADICION.- La misma citada en la cláusula cuarta, literal c).- VALE ESTA ADJUDICACION - LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2'559.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- C) Con una finca rural de una extensión superficial de dieciseis hec-

INFORMAL

táreas, denominada "SANTA ELENA", mejorada con casa de habitación, sementeras de café, rastrojo, ubicada en la vereda de La Cuchilla, en jurisdicción de éste Municipio de Sevilla Valle, distinguida en el Catastro Municipal con el número 00-1-005-094, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## Partiendo de un mojón de piedra que está clavado en la orilla de la carretera que de Corozal conduce a Sevilla; se sigue por una línea recta, demarcada con árboles quebrabarrigó y lechudos, en una distancia de quinientos sesenta metros (560 Mts), aproximadamente, lindando con predio adjudicado a Maria Cielo Serna Pareja, hasta llegar a una quebradita que nace en la misma finca que se parte; de aquí, se sigue quebradita aguas abajo, lindando con predios de la Familia Pérez, hasta encontrar otra quebradita; de aquí, se voltea y siguiendo el curso de la nueva quebradita aguas arriba, lindando con predio de la señora Alicia de Moreno, hasta encontrar una cerca de alambre, al pié de un árbol quebrabarrigó, lindando siempre con la misma señora Alicia de Moreno; de aquí se voltea hacia la derecha, en línea recta, lindando con la misma señora Alicia de Moreno, hasta encontrar un mojón de piedra que está al pié de un vagón, lindando con la misma señora de Moreno; de aquí, se voltea hacia la izquierda, siguiendo por el vagón arriba, lindando con predio del señor Arquimedes Melo; hasta encontrar un mojón de piedra clavado al pié de donde se dividen las carreteras que de Corozal conduce a Sevilla y la carretera de penetración a la finca del señor Arquimedes Melo y otros predios; de aquí, se voltea hacia la izquierda por la carretera en dirección a Corozal, hasta encontrar un mojón de piedra que está al pié de un pequeño predio, propiedad que fué de Miro Flórez; de aquí, se voltea hacia la izquierda, en línea recta, en una extensión de 30 metros, lindando con predio del mismo señor Miro Flórez; donde dá esta medida se voltea hacia la derecha, en una distancia de treinta metros



DEROS

ca. de

a Sev

antes

cerca

caer

desen

quebr

no; s

ca de

por e

hasta

sigue

hasta

nao,

exclu

bord

de a

puntu

osula

tent

do e

de S

DE P

TEGR

TINA

CORRO

ESTE PA



(30. Mts), lindando con el mismo señor Mi-
ro Flórez, hasta salir a la carretera Co-
rozal-Sevilla; se voltea hacia la izquier-
da, siguiendo la carretera en dirección a
Corozal, hasta encontrar el primer mojón
citado como punto de partida ##.- LOS LIN-

DEROS ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: ##. Se parte de una cerca de alambre a orilla de la carretera que de Corozal conduce a Sevilla en lindero con la finca hoy de Fernando Beltrán, - antes finca de Maria Cielo Serna, se sigue de para abajo por cerca de alambre y árboles de quebrabarrigo línea recta a - caer a una quebradita, sigue quebrada abajo hasta encontrar el desemboque de otra quebrada, se sigue de para arriba por ésta quebrada lindando al otro lado con la finca de Alicia de Moreno, sigue quebrada arriba y después gira a la derecha por cerca de alambre y árboles quebrabarrigo y luego a la izquierda por cerca de alambre, lindero con finca de Arquimedes Melo, - hasta salir a la carretera que de Corozal, va a Sevilla, se sigue por cerca de alambre bordeando la carretera vía Corozal hasta encontrar un lote que es de la señora Flor de Maria Henao, lote que se encuentra encerrado por cerca de alambre; se excluye éste lote y nuevamente sigue por cerca de alambre que bordea la carretera que va a Corozal hasta encontrar la cerca de alambre margen izquierda en lindero con Fernando Beltrán, punto de partida ##.- TRADICION.- La misma citada en la cláusula cuarta, literal a).- y D) Con el valor del activo existente de maderas en la "AGENCIA DE MADERAS EL ROBLE", instalada en el local de la Calle 50 número 47-54 de éste Municipio de Sevilla Valle.- VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- QUEDA INTEGRADA Y PAGADA ESTA HIJUELA.- HIJUELA NUMERO DOS (2).- DESTINADA A CANCELAR LOS GANANCIALES DE LA CONYUGE NANCY DEL SOCORRO ARIAS VALENCIA, POR LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES TRES-

INFORMAL



-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 9'350.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Y CON CARGO A PAGAR DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LAS SIGUIENTES DEUDAS: -.....

A C R E E D O R	V A L O R
BANCO CAFETERO	\$ 2'162.400.00
BANCO CAFETERO	\$ 4'000.000.00
EDUARDO ARIAS	\$ 1'700.000.00
MARIA OLIVIA DIAZ	\$ 1'000.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 480.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00
BANCO CAFETERO	\$ 360.000.00
CAJA DE CREDITO AGRARIO	\$ 624.500.00
SUMA EL PASIVO	\$ 10'686.900.00

SE INTEGRA Y PAGA ASI: A) Un predio rural denominado "EL CLAVEL", de una extensión superficial aproximada de una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1 Hta 9.200 M2), mejorado con casa de habitación, elba, cultivos de café, plátano y árboles de sombrero, debidamente cercado y con aguas de servidumbres propias, con montaje para el beneficio del café, ubicado en la región de Palomino, en jurisdicción de éste Municipio de Sevilla Valle, distinguido en el Catastro Municipal con el número 00-1-003-041, compuesto de tres lotes que forman un solo globo, los cuales se alinderan separadamente conforme al título adquisitivo, así: PRIMER LOTE: "LA ULTIMA COPLA": ## Por un costado con la carretera que conduce a ésta ciudad desde la región de Palomino; por otro, con predio de José López, hoy de Joaquín Cifuentes; por otro con predio de Gerardo Ortiz y por el centro, predio del mismo Joaquín Cifuentes ##.- SEGUNDO LOTE: "EL CLAVEL": ## De un mojón de piedra que está a la raíz de un chocho en lindero con la señora Pola N, se sigue en línea recta al mojón de piedra que está a la raíz de un nacedero en lindero con predio de Manuel Gutiérrez; de aquí, a un mojón que está al pie de un carey, -

TERCER LOTE
el camino ca
Palomino, y
fué de Meli
BANDO LOS TI
Partiendo
retera que
una carretera
de púa hasta
traer un árbol
por la cerca
cruzando la
bre en línea
de alambre,
TRADICION.-
d).- VALE ES
MIL PESOS (\$
finca rural
hectáreas (1
sa de habita
monte, rastr
cada en part
ficio del ca
dicción de é
Catastro Mun
ros conforme
Por el Orien

207



en lindero con predio de Ramón Ramírez, -
de aquí, línea recta a un mojón que está
al pié de un naranjito, lindero con el -
mismo Ramírez; y de allí en línea recta -
por la orilla de la carretera que conduce
a Palomino, hasta el punto de partida ##.

TERCER LOTE: CASA Y SOLAR: ## Occidente que es su frente con
el camino carreteable que de Sevilla conduce a la vereda de -
Palomino, y por los otros costados, con propiedad que es ó -
fue de Melitón Ramírez ##.- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ENGLO-
BANDO LOS TRES LOTES EN UN SOLO CUERPO, SON LOS SIGUIENTES:-
Partiendo de la parte Sur, de un poste al lado de la ca-
rretera que conduce a Sevilla por un zanjón hasta encontrar
una carretera de servidumbre, de allí por un cerco de alambre
de púa hasta un nacedero y de allí en línea recta hasta encon-
trar un árbol de carey, se gira a mano izquierda y se sigue -
por la cerca de alambre hasta encontrar la carretera, la casa
cruzando la carretera, de allí se sigue por la cerca de alam-
bre en línea recta hasta un nacedero, se sigue por la cerca -
de alambre, hasta encontrar el poste, punto de partida ##.-

TRADICION.- La misma ya citada en la cláusula cuarta, literal
a).- VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECISEIS
MIL PESOS (\$ 816.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- B) Con una
finca rural de una extensión superficiaria aproximada de doce
hectáreas (12 Htas) denominada "LAS DALIAS", mejorada con ca-
sa de habitación, elba, cultivos de café, plátano, pastos, -
monte, rastrojo, árboles de sombrío y guadua, debidamente cer-
cada en parte y con aguas propias, con montaje para el bene-
ficio del café, ubicada en la región de Palomino, en jurisdic-
ción de éste Municipio de Sevilla Valle, distinguida en el
Catastro Municipal con el número 00-1-010-062, y cuyos linderos
conforme al título adquisitivo, son los siguientes: ## -
Por el Oriente, con predio de Gildardo Ocampo; por el Occiden-

INFORMAL



- te, con carretera que de Sevilla conduce al Venado; por el -
 Norte, con predio de Cristobal Parra, Manuel Gutiérrez y Gil-
 dardo Ocampo; y por el Sur, con predio de Ramón López Tobón -
 ##.- TRADICION.- La misma ya citada en la cláusula cuarta, -
 literal f).- VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE CINCO MILLONES
 TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 5'037.900.00) MONEDA LEGAL COLOM-
 BIANA.- C).- Con una casa de habitación y su correspondiente
 solar y terreno en donde está edificada, que mide todo diez -
 metros de frente por cuarenta metros de centro (10 X 40 Mts),
 ubicados éstos inmuebles dentro del área urbana de ésta ciu-
 dad de Sevilla Valle, en la Carrera 46 entre Calles 48 y 49,
 distinguida en su puerta principal de entrada con el número -
 48-39 y en el Catastro Municipal con el número 01-0-211-004,
 y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los si-
 guientes: ## Por el Oriente, con la Calle Zea, hoy Carrera -
 46; por el Occidente, con propiedad del señor Reimundo Toro;
 por el Norte, con propiedad del señor Pedro León Valencia, Ar-
 cesio Idárraga y Miguel Cruz; y por el Sur, con propiedad del
 mismo Arcesio Idárraga ##.- TRADICION.- La misma ya citada -
 en la cláusula cuarta, literal e).- VALE ESTA ADJUDICACION -
 LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 497.000.
 00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- y D) Con un vehículo automotor,
 placa número 12-38, Motor No. 953041, Marca CHEVROLET, Modelo
 1987, Servicio Particular, Clase Camineta, Carrocería Esta-
 cas, número de serie KS790217, Capacidad 1 Tonelada, Pasaje-
 ros 3, Peso 1.000 Kgs.- VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE -
 TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA-
 NA.- QUEDA ASI INTEGRADA Y PAGADA ESTA HIJUELA.- S E X T O.-
 Que durante el matrimonio nacieron y procrearon los siguien-
 tes hijos: RAUL ARTURO ISAZA ARIAS, nacido el 6 de Septiembre
 de 1.976, en la ciudad de Pereira, inscrito bajo el serial -
 número 2026810 de la Notaría Segunda del Círculo de Pereira;
 y LINA MARCELA ISAZA ARIAS, nacida el 29 de Octubre de 1984,

y de conformi
 nentes cónyug
 YUGAL y a paz
 ciales, igual
 de herencias,
 matrimonio y
 reclamación j
 pudieran ocur
 en ésta escri
 ros por cualq
 habida entre
 T A V O.- Que
 en la Agencia
 embargo judi
 -to por escri
 nes resolut
 Que desde és
 cientes ha t
 -judicados, c
 dumbres y de
 los comparec
 Y LIQUIDACIO
 tos jurídico
 el patrimoni
 nentes adqui
 exclusivo do
 ges, sin que



en éste Municipio de Sevilla Valle, inscri-
ta bajo el serial número 9336049-06976 de
ésta misma Notaría, que vivirán con su se-
ñora madre, quedando ambos padres con la
patria potestad sobre ellos.- S E P T I M O.

Que en virtud de las cláusulas anteriores
y de conformidad con la Ley que regula la materia, los expo-
nentes cónyuges entre si, declararán LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CON-
YUGAL y a paz y salvo por todo concepto proveniente de ganan-
ciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón
de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al
matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier
reclamación judicial o extrajudicial que por éstos conceptos
pudieran ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto
en ésta escritura, comprometiéndose a responder ante terce-
ros por cualquier concepto resultante de la Sociedad conyugal
habida entre ellos y liquidada por éste instrumento.- O C -
T A V O.- Que tanto los bienes inmuebles, como la existencia
en la Agencia de Maderal El Roble, se encuentran libres de
embargo judicial, pleito pendiente, contratos de arrendamien-
to por escritura pública, y de todo otro género de condicio-
nes resolutorias o limitativas del dominio.- N O V E N O.-
Que desde ésta misma fecha cada uno de los cónyuges compare-
cientes ha tomado posesión real y material de los bienes ad-
judicados, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servi-
dumbres y dependencias en general.- D E C I M O.- Manifiestan
los comparecientes que el objeto de la presente DISOLUCION -
Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es el de lograr efec-
tos jurídicos y económicos para el futuro, de tal manera que
el patrimonio que de ahora en adelante cada uno de los expo-
nentes adquiriera, sea considerado como BIENES PROPIOS, y del
exclusivo dominio y administración de cada uno de los cónyu-
ges, sin que el otro pueda interferir, es decir, que en lo -

INFORMAL



Nancy

NOTARIO
Circulo d

Roberto
EL ROBERTO

futuro quedan regidos por las normas legales pertinentes a la separación de bienes.- Los otorgantes advertidos del registro oportuno de dos (2) copias de la presente escritura dentro del término de Ley, presentaron el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 5591, válido hasta Junio 30 de 1990, Sevilla Valle, Abril 26 de 1990, El suscrito Tesorero Municipal, CERTIFICA: Que CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, cc. 10.083. 230 Pereira, está a Paz y Salvo con el Tesoro de éste Municipio por concepto del predio No. 00-1-002-002, Totoró, Villa Tadeo, Htas 1-1.923 M2, avalúo \$ 974.000.00 No. 00-1-003-041 Palomino, EL CLAVEL, Htas 1-0.333 M2, avalúo \$ 816.000.00, No. 00-1-005-094, Q. Nueva, SANTA ELENA, Htas 9-7.020 M2, avalúo \$ 3'420.000.00, No. 00-1-010-062, Palomino, LAS BAILLAS, 7 Htas 4.088 M2, avalúo \$ 5'037.000.00, No. 00-1-015-239 Cebollal, LA MORALIA, Htas 15-0.000 M2, avalúo \$ 2'559.000.00, No. 01-0-211-004, Cr. 46 # 48-39, Area 409 M2, avalúo \$ 497.000.00, (fdo) Ilegible.- Exentos de la presentación de los Certificados de Paz y Salvo Nacionales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2503 de Diciembre de 1.987.- Leído que les fué el presente instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y firman por ante mi, el Notario que doy fé.- DERECHOS: \$ 37.706.00 Decreto 1680 de 1989.- \$1.300.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y Fondo Nacional del Notariado.- Se utilizaron las fojas de papel notarial números AB15436611, AB 15436614, AB 15441355, AB 15441356, AB-15441359, AB 15441412, AB 15441413, AB 15441472, AB 15441471, AB 15441475 y AB 15441476.- Se aclara la presente escritura en el sentido que el cónyuge CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, se obliga a pasar a título de alimentos a sus menores hijos RAUL ARTURO y LINA MARCELA, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, mensuales, suma que será reajustada en un veinte por ciento (20%) anualmente.- Se utilizó otra hoja de papel notarial -

AB 15439682

309



número AB 15439682.- Las enmendaduras -
EDUARDO ARIAS, MARIA OLIPIA DIAZ y BANCO
CAFETERO, si valen.-

Carlos Arturo Isaza
CARLOS ARTURO ISAZA

*Nancy del S. Arias R.



NOTARIA SEGUNDA
Circulo de Sevilla Valle

Rodrigo Trujillo Arango
DR. RODRIGO TRUJILLO ARANGO
NOTARIO

COPIA
INFORMAL

Sevilla, Valle del Cauca. 30 de Septiembre del 2020.

Señor:

CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN
Propietario predio Urbano.
Carrera 52. Calle 58 y 59 VILLA TADEO.

Apreciado Señor:

Asunto: *Lindero ORIENTE del predio Urbano Ubicado en la Carrera 52. Calle 58 y 59 VILLA TADEO Con predio Urbano ubicado en la calle 59 # 52 – 39, identificado con M.I # 382- 5175, cod. Catastral # 7673601000000011200100000000. Jurisdicción del Municipio de Sevilla, valle del cauca.*

Atendiendo su amable solicitud adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Alinderamineto de la línea limítrofe ORIENTE del predio Urbano Ubicado en la Carrera 52. Calle 58 y 59 VILLA TADEO, Jurisdicción del Municipio de Sevilla, valle del cauca; Identificado con Matricula Inmobiliaria # 382-3507 y Cod. Catastral # 767360100000001120021000000000. Con predio Urbano ubicado en la calle 59 # 52 – 39, identificado con M.I # 382- 5175, cod. Catastral # 76736010000000112001000000000

Este informe ha sido elaborado con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Atentamente,



GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO
Profesional Especializado

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. CLASE DE INSPECCIÓN:

Dictamen pericial sobre Lindero ORIENTE del predio Urbano Ubicado en la Carrera 52. Calle 58 y 59 VILLA TADEO Con predio Urbano ubicado en la calle 59 # 52 – 39, identificado con M.I # 382- 5175, cod. Catastral # 76736010000000112001000000000. Jurisdicción del Municipio de Sevilla, valle del cauca.

1.2. SOLICITANTE DEL INFORME:

CARLOS ARTURO ISAZA MARIN.
CC: 10.083.230

1.3. PROPÓSITO DEL INFORME:

El presente informe tiene la finalidad establecer el Lindero ORIENTE del predio Urbano Ubicado en la Carrera 52. Calle 58 y 59 VILLA TADEO, Jurisdicción del Municipio de Sevilla, valle del cauca; Identificado con Matricula Inmobiliaria # 382-3507 y Cod. Catastral # 7673601000000011200210000000000. Con predio Urbano ubicado en la calle 59 # 52 – 39, identificado con M.I # 382- 5175, cod. Catastral # 76736010000000112001000000000

1.4. DESTINATARIO DEL INFORME:

Juzgado 01 Civil Municipal de Sevilla.

1.5. TIPO DE INMUEBLE:

Predio Urbano.

1.6. DESTINACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio se encuentra destinado a actividad agrícola y Comercial.

1.6. PROPIETARIO DEL INMUEBLES:

CARLOS ARTURO ISAZA MARIN.
CC: 10.083.230

1.8. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

1.9. BARRIO: El Carmen

1.10.1. MUNICIPIO / CIUDAD: Sevilla.

1.10.2. DEPARTAMENTO: Valle del Cauca.

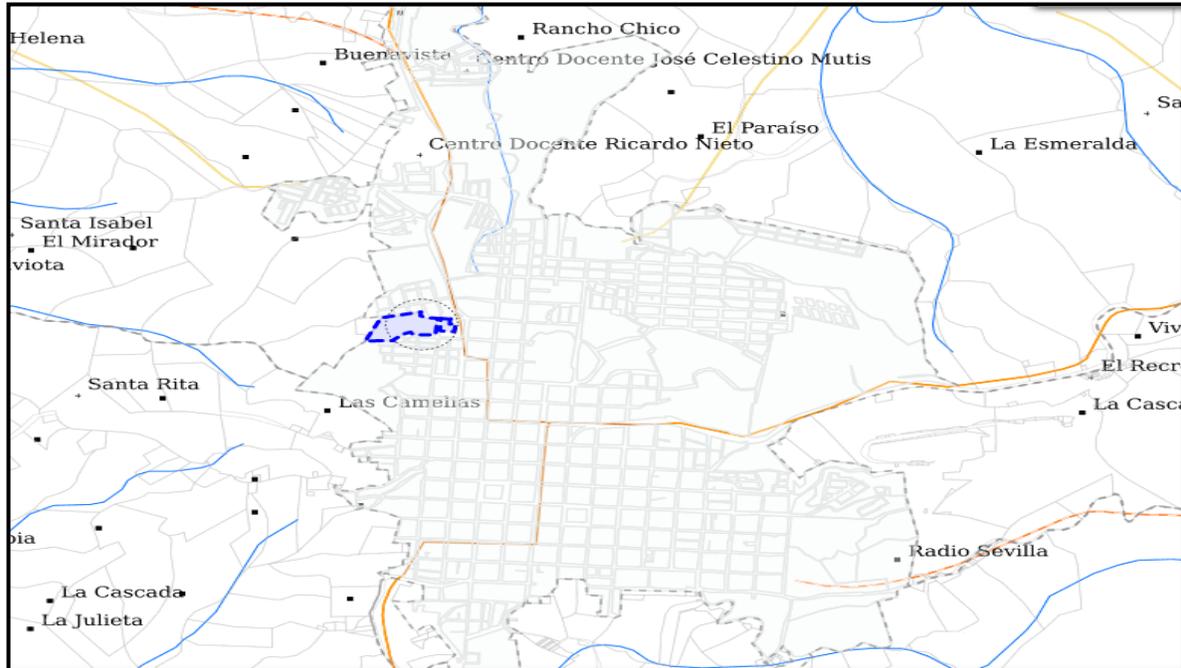
Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



1.11, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE: OCCIDENTE.



(Fuente: Google Maps)

1.12. VECINDARIO INMEDIATO:

Predio Urbano Ubicado en el Barrio El Carmen, Sector Parcialmente Construido, Vías de Acceso Pavimentadas, sector comercial y Residencial.

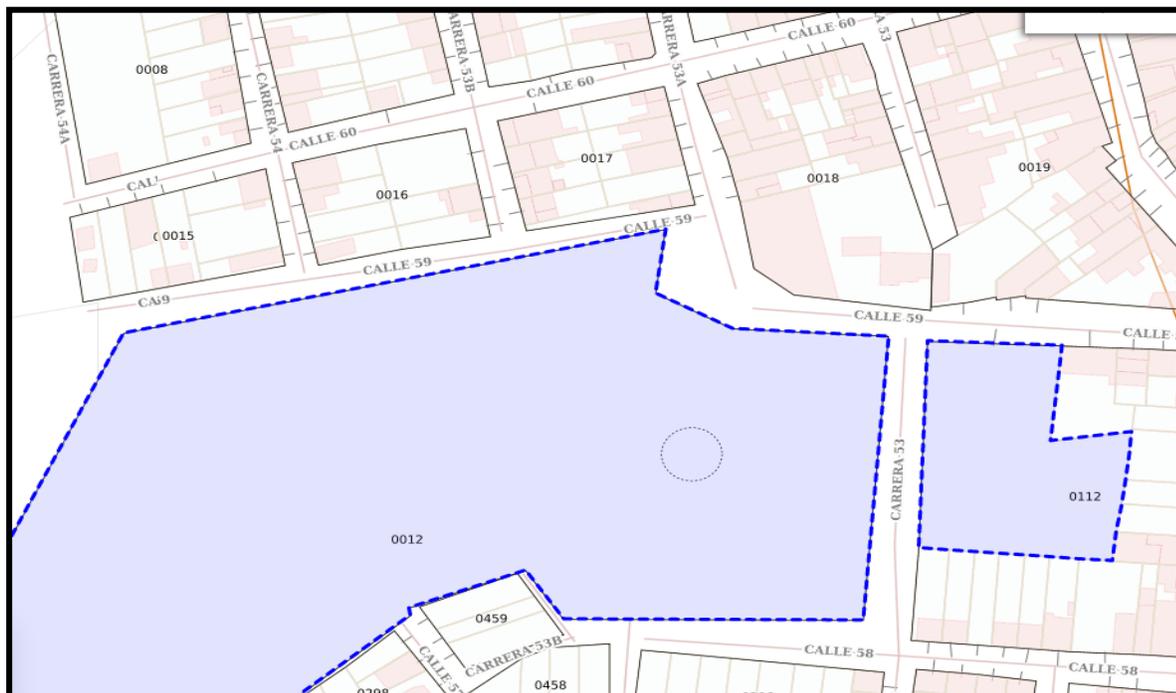


1.13. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA:

Sector en Desarrollo.

1.14. INFRAESTRUCTURA VIAL:

Calle 59.



1.15. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ZONA:

Agua: Acueducto municipal y veredal.

Alcantarillado: Pozo séptico.

Energía: EPSA.

1.16. TRANSPORTE PÚBLICO:

El servicio de transporte público al sector es bueno, atendido por busetas intermunicipales, taxis y carros particulares.

1.17. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA:

Dicho sector se encuentra catalogado como estrato: 2.

1.18. FECHA DE LA VISITA: Septiembre 18 del 2020.

Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



2.- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL INFORME

Documentos enviados por correo electrónico: avaluando.inmuebles@gmail.com , el día 17 de Septiembre del año en curso: Certificado de Tradición impreso, Escritura Pública adquisición, Plano IGAC, Levantamiento Topográfico.

3.-ASPECTO JURÍDICO:

PROPIETARIO	Carlos Arturo Isaza Marín.
ESCRITURA PÚBLICA No.	618 del 22/06/1990
NOTARÍA	Segunda Sevilla
MATRICULA INMOBILIARIA Nos	382-3507
CÉDULAS CATASTRALES Nos.	767360100000001120021000000000

4.- NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

Concejo municipal de Sevilla acuerdo no (004) de mayo 12 de 2001, Por medio el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del municipio de Sevilla.

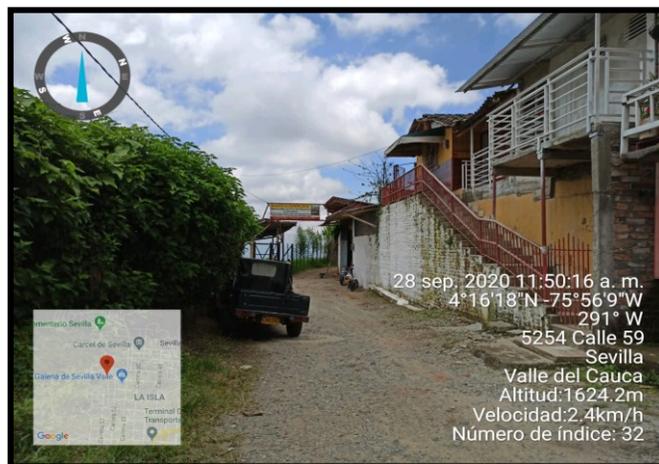
5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO:

Terreno Urbano con una extensión de 4 Has + 5.000 M2, de topografía Plana y ondulada, donde se desarrolla proyecto agrícola y área Comercial (Bodegas – Viviendas)

Suelo: Urbano.

Topografía: Ondulada 80 %, ligeramente plana 20 %.

Forma Geométrica: Polígono Irregular.





5.1. LINDEROS Y DIMENSIONES:
Fuente: Investigación de Campo.

LINDERO ORIENTE CON PREDIO UBICADO EN LA CALLE 59 # 52 – 39, IDENTIFICADO CON M.I # 382- 5175, COD. CATASTRAL # 76736010000000112001000000000.

ORIENTE: Sentido NORTE – SUR. (Puntos en terreno).

PUNTO DE COORDENADA # 1: E.1126770.16
N.964176.64

PUNTO DE COORDENADA # 2: E.1126769.01
N.964172.34

PUNTO DE COORDENADA # 3: E.1126771.95
N.964171.38

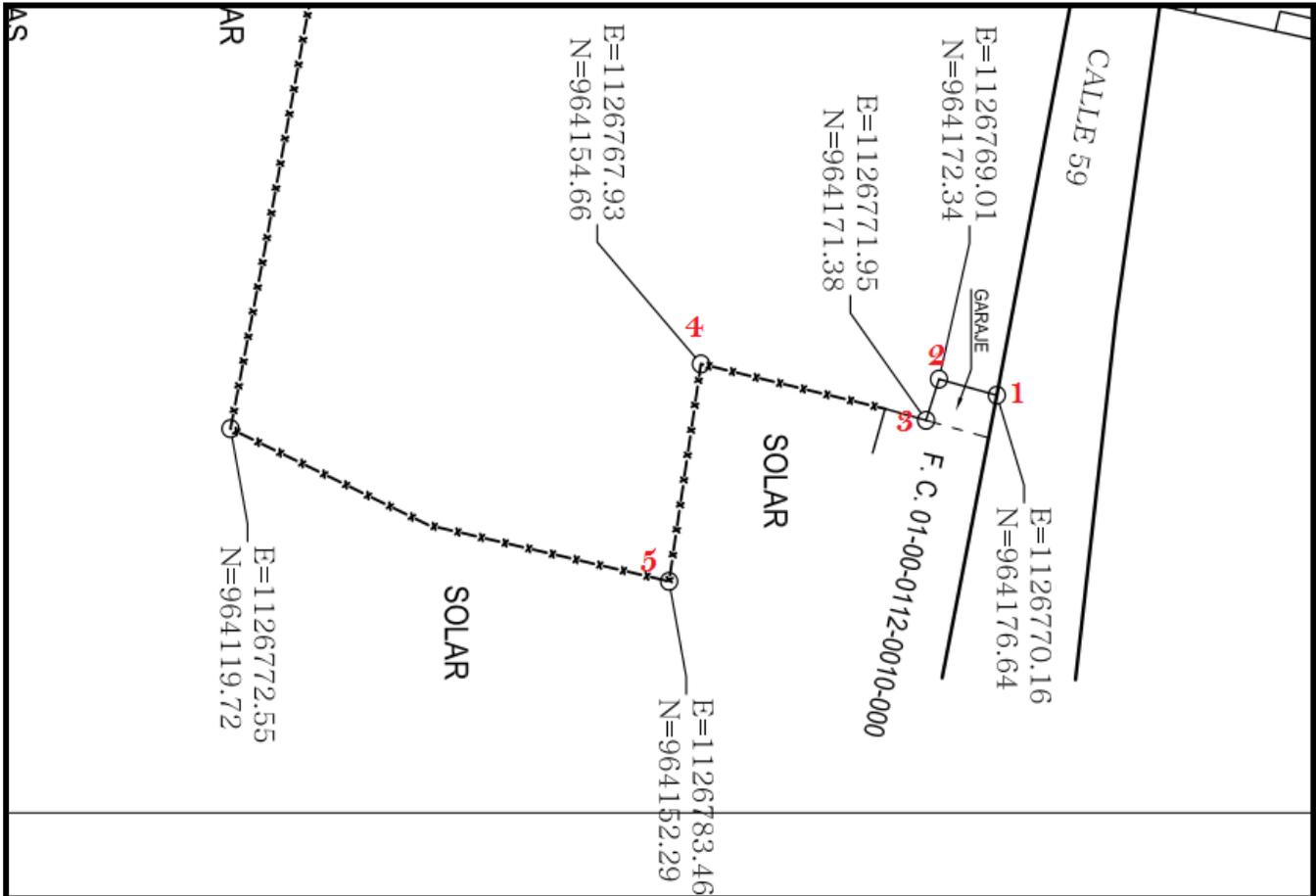
PUNTO DE COORDENADA # 4: E.1126767.93
N.964154.66

PUNTO DE COORDENADA # 5: E.11267836.46
N.964152.29.

Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



Fotografía aérea geo referenciada (Elaboración Propia en Software QGIS 3.6.3 Noosa.)



Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



DESCRIPCIÓN: Cabida y Linderos. Predio Ubicado en la CALLE 59 # 52 – 39, IDENTIFICADO CON M.I # 382- 5175, COD. CATASTRAL # 76736010000000112001000000000.

NORTE: En Extensión de 10 ms.

SUR: En Extensión aproximada de 16.20 Ms.

ORIENTE: En Extensión de 15.50 ms con predio de Ricardo Figueroa, Formando allí una escuadra para ensancharse en 3 ms, y sigue el lindero con extensión aproximada de 25 ms.

OCIDENTE : En Extensión de 25 ms con predio que se reserva el vendedor Señor Manuel Gómez.

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824467933117672

Nro Matrícula: 382-5175

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:54:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA

FECHA APERTURA: 04-12-1979 RADICACIÓN: 79-1.908 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 767360100000001120010000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-0-112-010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE SOLAR SIN EDIFICACION, CULTIVADO DE CAFE, DESPRENDIDO DE LA MAYOR EXTENSION Y CONOCIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES SEGUN EL DICTADO EN LAS PARTES.- POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 15.50 MTS. APROXIMADAMENTE CON PREDIO DE RICARDO FIGUEROA, FORMANDO ALLI UNA ESCUADRA PARA ENSANCHARSE EN 3.00 MTS. APROXIMADAMENTE, Y SIGUE EL LIDERO CON EXTENSION APROXIMADA DE 25.00 MTS. ; CON PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR MANUEL GOMEZ OROZCO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 10 MTS. ; CON LA CALLE 59 Y EN EXTENSION APROXIMADA DE 3.00 MTS. EN DONDE FORMA LA ESCUADRA CON PREDIO DE RICARDO FIGUEROA. Y POR EL SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 16.20 MTS. CON PREDIO QUE IGUALMENTE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR MANUEL GOMEZ OROZCO.- DESCRIPCION DE MEJORA SEGUN ESCRITURA N. 579 DEL 14-16-2001 DE LA NOT. 2 DE SEVILLA.- UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR Y TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, CON GARAJE, DONDE APARECE CON UN AREA DE (369 M2). SEGUN CATASTRO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 59 ENT. CRAS 52 Y 53

2) CALLE 59 CARRERA 52 Y 53 52-39

La guarda de la fe pública

Germán Ricardo Briñez Bravo

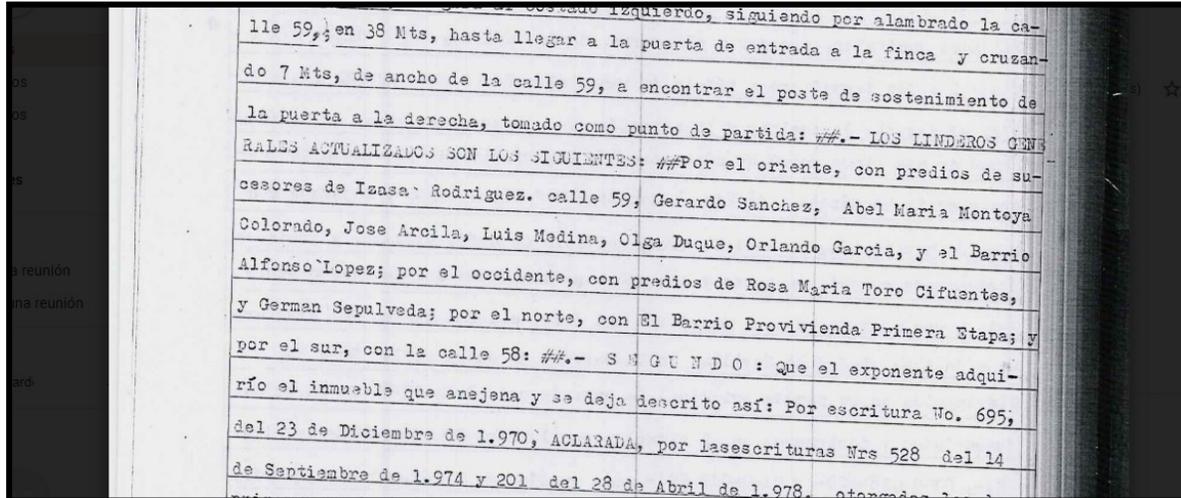
Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



DESCRIPCIÓN: Cabida y Linderos. Predio Ubicado en la CALLE 59 # 52 – 39, IDENTIFICADO CON M.I # 382- 5175, COD. CATASTRAL # 7673601000000112001000000000.

ORIENTE:



5.2. ÁREA DEL TERRENO: DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	ÁREA CUADRAS	ÁREA HECTÁREAS	FUENTE
Cabida Superficial	45.000	7 Cuadras + 0.3125 m2	4 Hectáreas + 5.000 m2	Certificado de tradición

5.3. CERRAMIENTO LINDERO ORIENTE

El predio tiene cerramiento continuo con las características de las tipologías constructivas de los predios colindantes.



6.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS CONSTRUCCIONES:

No Hace parte de la Materia de Investigación.

6.1. ESTADO DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

No Hace parte de la Materia de Investigación.

6.2. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:

No Hace parte de la Materia de Investigación.

6.3. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Se determinó que los servicios públicos están en normal funcionamiento.

6.4. SERVICIOS COMUNALES:

Acueducto: sí.

Alcantarillado: Pozo séptico.

Energía Eléctrica: EPSA.

Teléfono: Si.

7.- HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

El predio no cuenta con restricciones para su uso, el cual es permitido por la normatividad vigente.

7.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio No se encuentra en una zona sin riesgos de inundación ni remoción de masas.

7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

El predio se encuentra en una zona con las características y especificaciones adecuadas.

7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

Ninguna.

7.4. SEGURIDAD: Aparentemente el sector cuenta con buena seguridad.

7.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS: No.

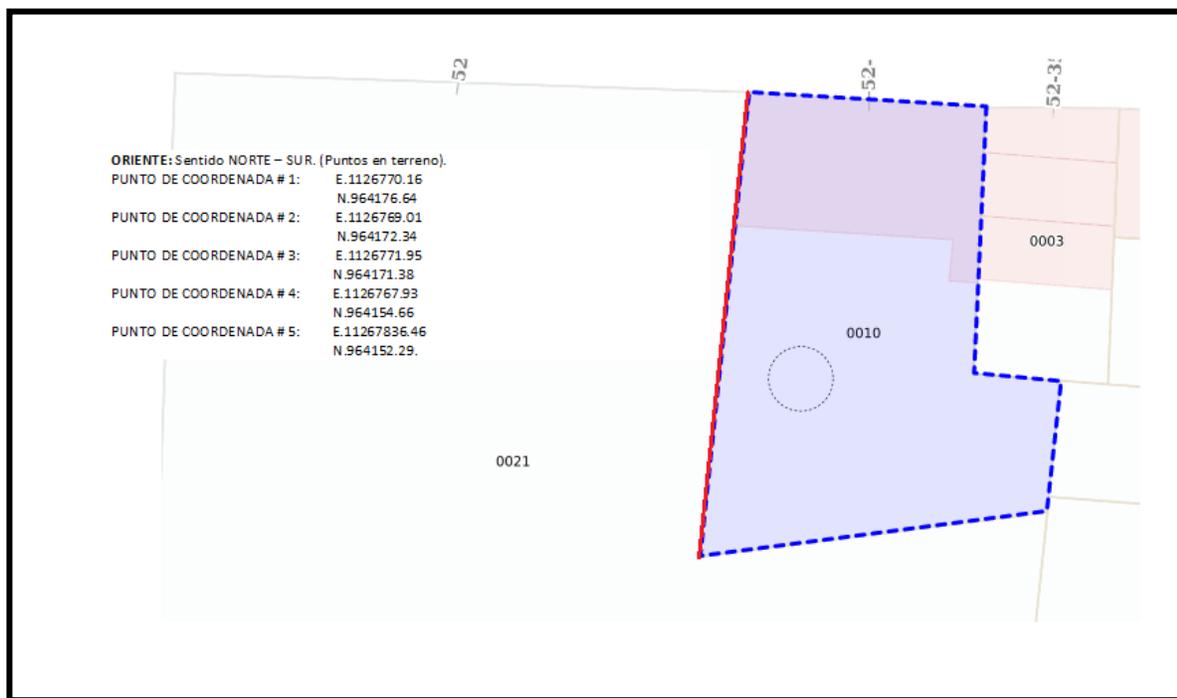
8. ASPECTO ECONÓMICO

El predio actualmente se encuentra destinado a Actividad Agropecuaria.

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

El mayor y mejor uso que se le puede dar a la propiedad es para la producción agrícola.

10. IDENTIFICACIÓN GEOREFERENCIADA DEL LINDERO ORINETE DEL PREDIO:



11. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA.



FIRMA PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO
Número De Identificación: 94.287.346
RAA-AVAL 94287346.

ARTICULO 226 DEL C.P.C

1. GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, Identificado Con Cedula de Ciudadanía N° 94287346. (Documento Adjunto).
ING. Agrónomo de Profesión N° T.P: 22327847851VLL (Concejo Nacional de Ingeniería. COPNIA). (Documento Adjunto).
AVALUADOR de Inmuebles Rurales y 6 Categorías más, Con Registro Abierto de Avaluadores RAA – AVAL N°: 94287346. (Documento Adjunto).
2. Dirección de residencia y Notificación: Calle 47 # 46 – 16. B / Cincuentenario, Municipio de Sevilla, Valle del Cauca; Tel Celular #: 3176667071.
3. Documentos Adjuntos: Tarjeta Profesional – Licencia de Avaluador.
4. No he realizado Publicaciones en los Últimos 10 Años.
5. Lista De Casos Designado Como Perito:

LISTA DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO - GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO			
FECHA	JUZGADO / DESTINATARIO	NOMBRE DE LAS PARTES	MATERIA SOBRE LA CUAL VERSO EL DICTAMEN
22/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Sevilla	Dte : banco Agario de Colombia Ddo : Jose Ferney restrepo giraldo	Avaluo Inmueble Rural FINCA LA AMAZONAS –VDA SEVILLA – MUNICIPIO DE SEVILLA , VALLE DEL CAUCA
21/08/2018	Juzgado Civil Municipal de Sevilla.	Dte : Carlos Alberto Salgado CarmonaDdo: Oscar de Jesús Restrepo Giraldo	Avaluo Inmueble Rural FINCA LA PROVENZA –VDA SAMARIA – MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA
19/10/2018	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Dte :LEONARDO FABIO GOMEZ GRANADA Ddo: JUAN CARLOS ARBELAEZ VALENCIA	Avaluo Inmueble Urbano Ubicado en la CALLE 50 CARRERAS 47 Y 48 47-16 SEVILLA, VALLE DEL CAUCA. (Según Certificado de Tradición Inmobiliaria # 382-670)
15/01/2019	Juzgado Civil del Circuito de Sevilla	Dte : Cesar Augusto Patiño Marin Ddo : alfa nidia rodriguez de muñoz	Avaluo Inmueble Urbano Ubicado en la CARRERA 54 # 65 – 53 . (Según Certificado de Tradición Inmobiliaria # 382-4620)
23/01/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Dte: Azael Rodríguez Hincapié y Leonelia Rodríguez De Ospina Ddo : Alejandro Hincapié y Personas Inciertas e Indeterminadas	Verbal Especial de Pertenencia de Mínima Cuantía por Prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio , Identificación física, área Construida y Alinderamiento de un predio Urbano Ubicado en el Municipio de Sevilla, Valle del cauca en la Calle 53 # 53 – 45.
12/03/2019	Juzgado Civil del Circuito de Sevilla	Dte : Jose Nolberto Barrios Ddo : Club de Caza y Pezca Caicedonia	mejoras en infraestructura (una (1) Casetas para control de entrada y salida; Quince (15) casetas para pescadores y una (1) Motobomba realizada en las instalaciones del CLUB DE CAZA Y PESCA CAICEDONIA.

Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



03/05/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Dte: SHIRLY YULIANA RAMIREZ MONTOYA —CC: 1107036009. Dda: MARIANA ALDANA ANDRADE — CC: 29832809. .	Estudio de títulos con alinderamiento y cabida de dos (2) predios Urbanos, ubicados en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en el Barrio Alto de la Cruz con Matriculas Inmobiliarias # 382 – 26699 y 382 – 24141
06/05/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Dte : Isaura Rosa Henao Maldonado Ddo : Manuel Antonio Pelaez Yepes y Personas desconocidas e Indeterminadas	Verbal Especial de Perteneencia
06/19/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Dte : Fernando Ceballos Ddo : Ana Maria Duque Vda. De Arenas y Personas desconocidas e Indeterminadas	Verbal Especial de Perteneencia
03/07/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual. Demandante : Beatriz Elena Arteaga Demandados : Edmundo Arcesio Ruiz Sanchez , Juan Carlos Franco y German Rendon Gonzalez.	inform pericial Respuesta Cuestionario - Peritaje en Vehiculos.
30/07/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle / Abogado Rodrigo trujillo Gonzalez	sin Información	Dictamen pericial sobre la necesidad de la vía interna común de ingreso a los nueve (9) lotes que hacen parte de la parcelación rural modalidad reloteo en la finca el macajo.
02/08/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Demandante : Juan Manuel Morales Riascos Demandado : Adoranced Estrada	Dictamen pericial Estudio de títulos con alinderamiento, Cabidas superficieras, descripción topográfica del terreno, inventario agrícola e infraestructura de un (1) predio Rural, ubicado en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en la vereda Sevilla denominado "Lote de Terreno Destinado a Vivienda Campesina", identificado con Matricula Inmobiliaria # 382-25766 y Cod. Catastral # 767360001000000110345000000000
20/08/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	PROCESO: VERBAL DE PERTENEENCIA. (Art. 375 C.G.P) DEMANDANTE: HECTOR FABIAN ROJAS CASTRO DEMANDADO: GUILLERMO LEON VELASQUEZ ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS RADICACIÓN: 2017-00331-00	informe pericial de Identificación y Caracterización de un predio Rural Denominado EL REFLEJO, Ubicado en la Vereda La Estrella, Jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle Del Cauca.
03/09/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Proceso: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE POSESION Demandante: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON. Demandados: GILBERTO SERRATO RIOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Rad. Nro. 2017 – 00132 – 00	Estudio de títulos, alinderamiento y Cabida superficiera de un (1) predio Urbano, ubicado en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en la Calle 62 A # 52 – 42, identificado con Matricula Inmobiliaria # 382-18601 y Cod. Catastral # 767360100000000060015000000000
20/09/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	Demandante : Abogado: Juan Bautista González Rodríguez. T.P #: 233429 C.S.J Demandado : Rubiel Antonio Marín Zapata CC: 14891904 María Yaneth Velasco Gómez CC: 29819966	Avaluo Comercial lote con casa de habitación – vda de san marcos paraje la milonga – municipio de sevilla, valle del cauca
30/09/2019	Juzgado Civil Municipal Sevilla, Valle	PERTENEENCIA. (Art. 375 C.G.P) DEMANDANTE: ISABEL ROJAS DE CAÑAS Y WILLIAM CAÑAS RAMIREZ DEMANDADO: GLORIA NELLY CAÑAS RAMIREZ, LINDELIA CAÑAS RAMIREZ, MARIA ELENA MURILLO CAÑAS, ARBEY CAÑAS RAMIREZ, MARLENY CAÑAS RAMIREZ Y SULEDY RINCON CAÑAS RADICACIÓN: 2018-00134-00	Cabida superficiera, alinderamiento y Distribución de Áreas de un predio Rural Denominado BELLAVIATA , Ubicado en la Vereda LA CUCHILLA , Jurisdicción del Municipio de Sevilla, Valle Del Cauca.



6. No he sido Designado En Procesos Anteriores o en Curso Por la Misma Parte o por el mismo Apoderado de la Parte.
7. No me encuentro Incurso en las Causales Contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.
10. Documentos e información Utilizados para la Elaboración del Dictamen se Encuentran Adjuntos al informe Físico Valuatorio Presentado.

Atentamente:

GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO
Avaluador de Propiedad Raíz
CC: 94287346
RAA – AVAL: 94287346

REGISTRI ABIERTO DE AVALUADORES – RAA (PERITO)



PIN de Validación: af870a6a



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94287346, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-94287346.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 22 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 22 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura Alcance • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 22 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 22 Ene 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: af870a6a



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
22 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
22 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
22 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 47 46-16

Teléfono: 3176667071

Correo Electrónico: momobrinez@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94287346.

El(la) señor(a) GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de

Página 2 de 3

Germán Ricardo Briñez Bravo
Profesional Especializado
Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



PIN de Validación: af870a6a



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

af870a6a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Germán Ricardo Briñez Bravo

Profesional Especializado

Avaluador de Propiedad Raíz, Maquinaria y Equipos



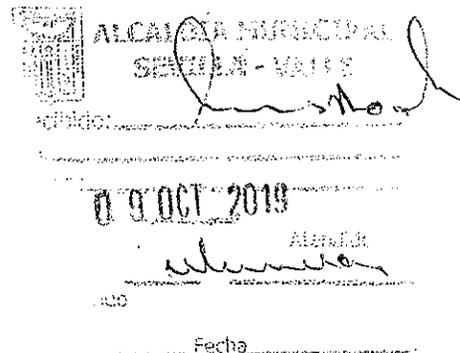
CEDULA DE CIUDADANIA – TARJETA PROFESIONAL. (PERITO)



● ○ REDMI NOTE 8 PRO
∞ AI QUAD CAMERA

Sevilla, Valle, Octubre 9 de 2019

Arquitecto
ANDRES MAURICIO GARCIA PEÑA
Secretario Planeación Municipal
La Ciudad



CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, con Cédula de Ciudadanía 10'083.230, en calidad de propietario del predio "Finca Villa Tadeo", distinguido con la ficha catastral Nro. 01-00-112-010-000, atentamente solicito se tengan en cuenta mis motivos de rechazo ante la pronta y presunta edificación por parte de la colindante Sra. ALBA LILIANA POSADA P., en un área contigua a su predio de 60,2 mts², la cual es porción de mi finca, la que ha sido de mi propiedad desde hace 38 años.

Manifiesta la Sra. ALBA LILIANA POSADA que puede edificar en mi predio, por cuanto dicha área aparece incorporada a su propiedad según planos del IGAG.

Dicha delimitación por parte del IGAG, no concuerda con lo especificado en la escritura de su propiedad, ni en toda la tradición de la misma.

He acudido ante las oficinas IGAG –Tuluá, en donde me manifiestan que la Sra. ALBA LILIANA POSADA debe definir su predio antes de realizar construcción alguna. Criterio este que discierne con el criterio de la Sra. POSADA y quien me manifiesta que ya va a proceder a cercar mi lote de 60,2mts² supuestamente porque ya tiene autorización.

Para descartar su argumento, sea cierto o falso, pongo en su conocimiento esta ambigua situación que me sorprende.

En tal situación y sintiéndome atropellado en mis derechos, muy comedidamente solicito una visita técnica por parte de esa oficina al predio en cuestión y con participación de las partes involucradas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CARLOS ARTURO ISAZA MARIN". The signature is fluid and somewhat stylized.

CARLOS ARTURO ISAZA MARIN
C.de c. 10'083.230

Contacto: Celulares 314 608 1142 310 559 2445

Calle 59 # 52-80 Casa. Sevilla Valle



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Sevilla, 21 de Diciembre de 2019

DA-200

SEÑORES
ALBA LILIANA POSADA
CC # 29.816.931
CALLE 59 # 52-55 ;

Doctor
JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
CC # 94.287.082

Alcaldía de sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: 1 - 005614 - 2019

Fecha y Hora: 23/12/2019 08:30:37

Responsable: ALBA LILIANA POSADA

Asunto: RESPUESTA RDO E-006515- E-007648-2019

Nota: 1 FOLIO

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION- RADICADO E- 006515 DE 2019 Y RADICADO E-007648 DE 2019 .

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, en la calle 59 # 52-55, correspondiente al RADICADO E-006515 DE 2019, y al RADICADO E- 007648 DE 2019 , (SOLICITUD DE OPOSICION) al RESPECTO ME PERMITO DAR RESPUESTA ASI:

1. Que se han presentado reclamaciones por parte del vecino colindante señor **CARLOS ARTURO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.082, respecto a una posible ocupación de un terreno.
2. Por parte de la señora **ALBA LILIANA POSADA**, quien solicitó la licencia, también solicitó una visita ocular por el motivo de la disputa de un terreno.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación: **ANDRES MAURICIO GARCIA PEÑA**, atendió el llamado de las partes y realizó visita ocular, concluyendo que deben las partes acudir al IGAC, para que de acuerdo a las planchas catastrales, de la cual oficio a las partes con el radicado E- 004636 DE 2019 Y E- 004616 DE 2019 y se encuentran debidamente notificados.
4. El día 13 de diciembre de 2019, oficia el DOCTOR **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ** , en calidad de apoderado de **CARLOS ARTURO ISAZA** , Quien manifestó oposición a la solicitud de la LICENCIA DE CONSTRUCCION de la señora **ALBA LILIANA POSADA** en la calle 59 # 52-55 .

Por lo anteriores hechos, me permito manifestar que la OFICINA ASESORA DE PLANEACION , NO POSEE LA COMPETENCIA PARA MEDIAR RECLAMACIONES QUE SEAN RELACIONADOS CON ALINDERAMIENTOS, POR LO CUAL SE ABSTENDRA DE EXPEDIR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y NO SEGUIRA CON EL PROCESO , HASTA QUE LAS PARTES ACUDAN A UNA MESA DE CONCILIACION (EN LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LAS NOTARIAS ETC) . De tal forma que puedan subsanar los inconvenientes.

Atentamente,


MARIA DEL ROCIO AGUDELO CONSTANTE
Profesional Universitaria
Oficina Asesora de Planeación.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Telefax:(092) 2196903 - código Postal 762530
Correo electrónico: planeación@sevilla-valle.gov.co





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
Alcaldía de Sevilla Valle
NIT 800.100.527-0

No. Rad.: I - 004636 - 2019

Fecha y Hora: 11/10/2019 15:09:39

Responsable: CARLOS ARTURO ISAZA

Asunto: RESPUESTA RADICADO E-006379-2019

Sevilla, Valle del Cauca, 10 de octubre de 2019

SEÑOR:
CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN
Celular: 314 6081142 – (2) 219 6382
Calle 59 No. 52 - 85
Sevilla Valle del Cauca

Nota: UN (01) FOLIO

ASUNTO: Respuesta Radicado E-006379-2019 del 09 de octubre de 2019

Cordial saludo,

Atendiendo el comunicado realizado por la señora ALBA LILIANA POSADA PULGARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 29.816.931 mediante radicado E-006306-2019 del 07 de octubre de 2019, la Oficina asesora de Planeación realizo visita ocular al predio localizado en la Calle 59 No. 52-55, donde se observó que en la parte posterior del predio existe un área sin construir y sin ningún elemento que logre definir los linderos y/ mojonos de cada predio.

Por lo anterior descrito, se recomienda y con el fin de aclarar sus linderos, tener en cuenta lo establecido en la ficha catastral expedida por el INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, escrituras y certificados de tradición, lo anterior con el fin de que se aclaren y realice las correcciones si es el caso, ante notaria y oficina de notariado y registro; ya que estos entes del estado son los encargados de registrar las dimensiones reales del predio, igualmente se recomienda contar con el acompañamiento de que un profesional del área (Topógrafo).

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO GARCÍA PEÑA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Telefax:(092) 2196903 – código Postal 762530
Correo electrónico: institucional@sevilla-valle.gov.co



Sevilla, Valle del Cauca, octubre 24 de 2019

ALCALDIA MUNICIPAL
SEVILLA-VALLE

Recibido: *Alba Parilla*

No. _____

Fecha: 24 OCT 2019

Hora: _____

Pase a *Trujillo* Atendido *Alba*

Respondido _____

No. _____ Fecha _____

Señores
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Atte: INSPECCIÓN DE POLICIA
La Ciudad

REFERENCIA: Solicitud Acción Judicial y establecimiento de Situación de STATU QUO.

ANA LETICIA TRUJILLO B., con C. de C. 29'770.611, en mi calidad de compañera permanente y administradora de los bienes de mi marido CARLOS ARTURO ISAZA M. con C. de C. 10'083.230 (anexo poder), atentamente solicito una Acción Policiva de carácter urgente y el consecuente establecimiento de Statu Quo, en un lote de terreno mi propiedad e integrado durante 38 años a nuestra finca (anexo certificado de tradición) y situado en la calle 59 # 52-55. Precisa esta urgencia el hecho de que se están estableciendo mojones en mi propiedad y los cultivos allí plantados por mí van a ser eliminados por la persona ALBA LILIANA POSADA P., con c. de c. 29' 816.931. Acudo a su despacho, ya que están siendo vulnerados mis derechos. Entretanto que además estoy tramitando acciones de tipo penal, pero que su actuación no estaría dada en el plazo inmediato.

Cordialmente,

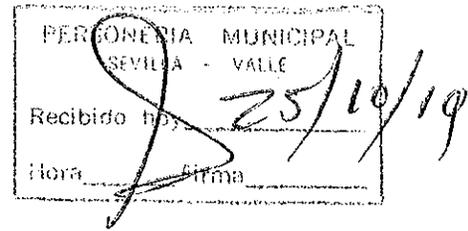
Ana Leticia Trujillo B.

ANA LETICIA TRUJILLO B.

Contacto Calle 59 # 52-80 Sevilla Cel: 314 608 1142 Fijo 2196382

Sevilla, Valle del Cauca, octubre 25 de 2019

Señora
PERSONERA Municipal
L. C.



Atento saludo. Yo, ANA LETICIA TRUJILLO B., identificada con la C. de C. 29'770.611, actuando en mi calidad de administradora de los bienes de mi compañero permanente, CARLOS ARTURO ISAZA M., con C. de C. 10'083.230 (anexo poder), respetuosamente me dirijo a usted como último recurso en la reclamación por la vulneración a nuestros derechos de propiedad. Así:

La vecina colindante a nuestra propiedad, Finca Villa Tadeo, (anexo certificado de tradición) esta última ya hoy englobada en el casco urbano, con la dirección calle 59 # 52-55, está perturbando una posesión nuestra de 60,20 mts² y cuya tradición de posesión data desde hace 38 años.

Desde la presente semana, dicha área ha sido mojonada y delimitada a favor de la propiedad de nuestra colindante ALBA LILIANA PULGARIN P., con C. de C. 29'816.931 y quien habita en la dirección nombrada arriba.

Acudí oportunamente a la Policía Nacional el martes 23 del presente para solicitar intervención ante esta agresión. Los funcionarios que acudieron me manifestaron no ser de su competencia el tema de linderos. Que me acercara a la Inspección de Policía.

Así lo hice y la inspectora me dijo que esa oficina solo servía para temas de conciliación. Que debía poner el tema en conocimiento de un abogado.

El abogado me orientó diciéndome que el asunto, por su carácter de urgencia, debía ser atendido a través de una solicitud de Statu Quo; la cual adelanté ante la Inspección de Policía, obteniendo la misma respuesta: "competencias sólo para conciliar"

Por todo lo dicho y en tal sentido, elevo una queja ante su oficina, con el fin de que mi constante solicitud ante la perturbación de mi propiedad, sea atendida por el ente que le corresponda.

Cordialmente,

ANA LETICIA TRUJILLO B.

Contacto: Calle 59 # 52-80 Celular: 314 608 1142 2196382



ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA

NIT.8001005270 de Sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: I - 004853 - 2019

Fecha y Hora: 28/10/2019 08:49:35

Responsable: ANA LETICIA TRUJILLO

Asunto: RESPUESTA RDO E-006732-2019

Sevilla, valle del cauca, octubre 26 del año 2019.

Nota: 1 FOLIO

SGM.220-31

Señora

ANA LETICIA TRUJILLO B

Calle 59 No 52-08

Teléfono 314.608.1142-2196382

Sevilla Valle

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CON RADICADO E-006732-2019 DE FECHA 24-10-19

Cordial saludo:

En referencia con la petición y atendiendo la órbita de la competencia, procedo a dar respuesta en relación al escrito radicado en ventanilla única de correspondencia bajo el radicado E-006732-2019, de octubre 24 del 2019, recibido en la Secretaria de Gobierno el día 25 de octubre del 2019; no sin antes informarle que es prioridad atender las peticiones y requerimientos de nuestros ciudadanos, así como también el bienestar de toda la comunidad Sevillana.

Una vez estudiado y analizado el escrito y los documentos aportados en copias, donde se refiere en el asunto a una "*solicitud acción judicial y establecimiento de situación de statu quo*", se observa por parte del despacho que mediante radicado E-006569-2019, de octubre 17 del 2019, existe un escrito que hace referencia al mismo predio y las mismas partes, igualmente existe un oficio de fecha 10 de octubre de 2019, "*por medio del cual la oficina asesora de planeación en dirección del jefe inmediato, arquitecto ANDRÉS MAURICIO GARCÍA PEÑA, emite repuesta al oficio con radicado E-006379-2019, donde se hacen unas recomendaciones con el fin de aclarar sus linderos, igualmente recomienda a las dos partes, la señora ALBA LILIANA POSADA PULGARIN identificada con la cedula de ciudadanía No 29.816.931, y al señor CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN, contar con el acompañamiento de un profesional del área (topógrafo) para que se realice la localización de cada predio*".

En el caso bajo estudio, observa el despacho que el cauce procedimental que se pretende adelantar mediante acción policiva, es realizar la fijación de linderos de los dos bienes inmuebles ubicados en la calle 59 No 52-55, y calle 59 # 52-08, este despacho no es el competente en cuanto las autoridades de policía no están instituidas para definir quienes



ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

tienen derechos sobre el bien específico, puesto que es una función exclusiva de la autoridad judicial ya que es ella la competente para esclarecer y definir de fondo el litigio de la problemática que se está surtiendo con la línea perimental divisoria en los terrenos de sus propiedades; ustedes como propietarias estarían legitimadas para adelantar una acción de deslinde y amojonamiento en la cual lograrán la claridad de los límites de su propiedad y la de sus colindantes.

En relación al tema que viene siendo materia de conflicto de convivencia entre las partes, la señora ALBA LILIANA POSADA, ANA LETICIA TRUJILLO y el señor CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN, este despacho acorde a lo establecido en el artículo 232 del Código de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, que establece que *“La conciliación en materia de convivencia procederá ante la autoridad de Policía que conozca del caso, en cualquier etapa del trámite del procedimiento o en el momento en que se presente el desacuerdo o conflicto de convivencia”*; procedió a fijar fecha y hora para ser escuchadas las partes en audiencia de mediación y conciliación, el día 30 octubre a las 10:00 de la mañana en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, segundo piso C.A.M.

En los términos antes expuestos doy respuesta a su oficio con radicado E-006732-2019, de octubre 24 del 2019.

Atentamente,


CLAUDIA MARITZA ALVAREZ MONTOYA
Profesional Universitario
Especializada en Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gobierno Municipal

Sevilla V, Octubre 28 de 2019

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Territorial Valle.

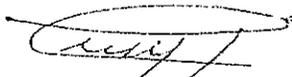
Tulúa V.

Ref. Solicitud de rectificación de área y linderos, predio Villa Tadeo. Ficha Catastral. 01-00-0112-0021-000 de Sevilla.

Con la documentación anexa, solicito a esta entidad en calidad de propietario, la rectificación del área y linderos al predio Villa Tadeo. Ficha Catastral. 01-00-0112-0021-000, jurisdicción del municipio de Sevilla Valle.

Ya, que se presento una diferencia de linderos con el predio colindante al costado nor-oriental, con ficha catastral 01-00-0112-0021-000, sobre la demarcación que siempre ha existido de mi propiedad con el predio enunciado, frente a la información que reposa en esta dependencia, los que no concuerdan con lo enunciado en los documentos de propiedad como escritura.

En espera de pronta y positiva respuesta, agradezco dicha gestión.



CARLOS ARTURO ISAZA MARIN.

C.C. 10.083.230

Recibido
adm. territorial
12. nov. 2019
T. G. A. V.
91311111

DIRECCION... *Calle 59 # 52-80 Sevilla Valle*

TELEFONO DE CONTACTO... *3105592445 - 3146081142 - (2)2196:*
mail: caim_55@yahoo.es

OFICIO No. 6022/

Tuluá,

SEÑOR
CARLOS ARTURO ISAZA MARIN
Calle 59 No. 52 80
Sevilla Valle.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-12-2019 09:35:
Al Contestar Cite Nr.:4762019EE10064-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: _ Sd:956 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE TULUA/RIVI
DESTINO: _ PERSONA NATURAL/ISAZA MARIN CARLOS ARTURO
ASUNTO: _ SE DA RESPUESTA DERECHO DE PETICION PREDIO DE SE
OBS: _

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

ALFREDO RIVERA DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de responsable de la Unidad Operativa de Catastro de Tuluá, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi me permito dar respuesta a su petición de conformidad con el Art. 13 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA".

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito, el señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** solicita a este Despacho, "Rectificación de área y linderos, del predio denominado Villa Tadeo ubicado el Municipio de Sevilla Valle, Código Catastral No 76-736-01-00-0112-0021-000; para lo cual adjuntó una serie de documentos, como requisito para la aprobación o no, de la solicitud de corrección de área, entre estos requisitos adjuntó la comunicación previa que debe hacerse a los colindantes, efectuada a la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN**.

SEGUNDO: Dentro del término legal, la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN** presenta un escrito dirigido a esta Oficina, manifestando que es propietaria del predio ubicado en la calle 59 No 52-55 del Municipio de Sevilla Valle, Código Catastral No 76-736-01-00-0112-0010-000 matrícula inmobiliaria No 382-5175, y que "en ningún momento ha autorizado ni autoriza corregir área al arbitrio de ningún colindante"

CONSIDERACIONES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de fecha 21 de febrero de 2018, determino una serie de requisitos que deben cumplirse a cabalidad para lograr llevar a cabo la corrección entre ellos el Art.8 que reza:

Artículo 8. Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes. La rectificación de linderos en el sistema catastral y registral procederá por una sola vez, de oficio o a solicitud de parte, siempre y cuando exista **PLENO ACUERDO ENTRE EL**

TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD CON LOS COLINDANTES. También propietarios respecto de los linderos del bien inmueble... (mayúsculas y negrita fuera del texto original)

Pues bien; En el caso que nos ocupa, con relación a la solicitud de corrección de área realizada por el **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** se torna improcedente teniendo en cuenta que la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN** colindante, propietaria del predio con Código Catastral No 76-736-01-00-0112-0010-000 manifiesta expresamente que "no ha autorizado ni autoriza la corrección".

Ahora bien, el Código Civil Colombiano en el artículo 900, consagra el derecho que tiene todo propietario de solicitar y obtener la individualización específica de su predio frente al de su vecino, al disponer que:

Art. 900 Código Civil, "Todo dueño de un predio tiene derecho a que se fijen los límites que lo separan de los predios colindantes, y podrá obligar a los respectivos dueños que concurren a ello, haciéndose la demarcación a expensas comunes".

La acción por medio de la cual se hace efectivo este derecho, es la acción de deslinde y amojonamiento a través de un Proceso declarativo, contemplado en el Art. 400 del Código General del Proceso, mediante el cual se fija la línea de separación o de división entre dos predios vecinos o contiguos, a través de la colocación de marcas, o signos materiales que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los linderos de los terrenos en discusión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, y la oposición por parte de la colindante, se le informará a la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN** y al señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** que no es procedente la corrección de área del predio con Código Catastral No 76-736-01-00-0112-0021-000, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** por haber existido oposición por parte de la colindante en tal sentido, se le recomienda a los interesados que acudan a la Justicia Ordinaria para que mediante un proceso ordinario de deslinde y amojonamiento hagan valer los derechos que les corresponde.

Remítase esta comunicación a los interesados **CARLOS ARTURO ISAZA MARIN** y **ALBA LILIANA POSADA PULGARIN**.

Atentamente



ALFREDO RIVERA DOMINGUEZ
Responsable
Unidad Operativa de Catastro de Tuluá



ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia, 28 de octubre de 2019

Señores
ANA LETICIA TRUJILLO
CARLOS ARTURO ISAZA
Calle 59 numero 52-80
Barrio El Carmen
Sevilla, Valle

REFERENCIA: CITACION.

De la manera más respetuosa, la Secretaria de Gobierno Municipal los cita, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE MEDIACION Y CONCILIACION**, que relaciona a los señores **ALBA LILIANA POSADA**.

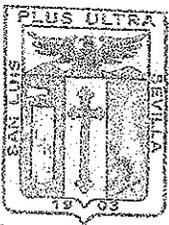
LUGAR: Secretaría de Gobierno Municipal
PISO : Piso 2 C.A.M.
FECHA: Miércoles 30 de octubre de 2019
HORA : 10:00 a.m.

NOTA: Su inasistencia a la audiencia programada, deberá justificarse dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha agendada para la audiencia, con una prueba siquiera sumaria que dé cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor.

Atentamente,


CLAUDIA MARITZA ÁLVAREZ-MONTOYA
Profesional Universitario
Especializado en Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gobierno Municipal

Calle 51 número 50-10 Centro Administrativo Municipal
Teléfono 219 6213 Telefax: (092) 219 69 03 Código Postal 762530
"SEVILLA NOS UNE"



ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

Ante el Despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, de Sevilla, Valle, treinta de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana, con el fin de adelantar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN comparecen las partes, convocante Sra. ALBA LILIANA POSADA PULGARIN C.C. 29.816.931, convocada Sra. ANA LETICIA TRUJILLO BRAVO C.C. 29.770.611, previa citación del Despacho; dejando constancia que de acuerdo al derecho de petición presentado por la Sra. Alba Liliana Posada quien manifiesta que los colindantes vecinos no aceptan los lineamientos de su predio establecidos en la plancha catastral del IGAC en su predio ubicado en la calle 59 Nro. 52-55, igualmente la Sra. Ana Leticia presenta derecho de petición con rad. E-006732-2019, donde manifiesta que en su predio ubicado en la calle 59 Nro. 52-80 se están estableciendo unos mojones y los cultivos plantados van a ser eliminados por la Sra. Alba Liliana Posada, dado el uso de la palabra a la Sra. Alba Liliana Posada manifiesta que ella es propietaria del bien inmueble hace nueve años, que solicitó al Agustín Codazzi la carta catastral de su predio en el cual se le informó cuales eran sus linderos, igualmente la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio de fecha 10/10/2019 le recomendó que para aclarar sus linderos debe: "tener en lo establecido en la ficha catastral expedida por el Agustín Codazzi escrituras, certificados de tradición, con el fin de que un profesional del área topógrafo realice las dimensiones reales del predio, es por esto que el topógrafo demarco con unos hilos y unas guaduas el predio, hizo la claridad que en ningún momento le ha cortado o arrancado ninguna mata de café a la Sra. Ana Leticia, dado el uso de la palabra a la Sra. Ana Leticia, la cual manifiesta que tiene poder por parte de su esposo Carlos Arturo Isaza quien reside en la ciudad de Bogotá y por lo tanto no pudo presentarse a la diligencia el día de hoy manifestando que ante lo expuesto por la Sra. Alba Liliana Posada sobre una perturbación a la posesión ella y su señor esposo son propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 59 Nro. 52-80 y de la parte trasera de la casa de la Sra. Alaba Liliana Calle 52 Nro. 52-55 hace 39 años y que la Sra. Alba Liliana Posada hace siete años les venía manifestando el deseo de comprar una parte del terreno, el cual en este momento ella manifiesta que es suyo de acuerdo a lo informado por Agustín Codazzi, igualmente cuento con los documentos que nos acreditan como propietarios de dicho predio que de acuerdo al oficio de Planeación se viene adelantando lo requerido por Agustín Codazzi para hacer entrega de los documentos que nos han solicitado para esclarecer lo relacionado con los linderos. El Despacho al hacer las aclaraciones pertinentes, y escuchados los argumentos, les pone de presente que este Despacho no es el competente para dirimir las controversias de deslinde y amojonamiento de los bienes inmuebles ubicados en la calle 59 Nro. 52-55 y calle 59 Nro. 52-80, por cuanto las autoridades de policía no están instituidas para definir quienes tienen derechos, para

SEVILLA, CAPITAL CAFETERA DE COLOMBIA
Centro Administrativo Municipal, Calle 51 números 50-10
Telefax: (092) 219 69 03 – código postal 762530



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

ALCALDIA MUNICIPAL

definir sobre el bien específico, puesto que es una función exclusiva de la autoridad judicial, ya que es ella la competente para esclarecer y definir de fondo el litigio. La Sra. Ana Leticia hace lectura de los documentos requeridos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y le hace entrega de un oficio de pretensión y aclaración de linderos y área del predio con ficha catastral 01-00-112-010-000 los cuales se entregarán al Agustín Codazzi, siendo este leído por la Sra. Alba Liliana Posada, quien firma como enterada. Dejando el Despacho aclarado que quedan en plena facultad para que cada uno de los propietarios inicien el procedimiento correspondiente para la aclaración de los linderos, igualmente que de acuerdo al artículo 80 en su párrafo hace referencia la acción policial de protección a la posesión y la mera tenencia de los inmuebles de los particulares caducará dentro de los cuatro meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal. De igual modo el Despacho ante el requerimiento del Statu Quo se hace la claridad a las dos partes intervinientes que hasta tanto no se dirima por parte de una autoridad competente lo relacionado con el deslinde y amojonamiento de los predios no se puede adelantar ninguna intervención en el mismo.

Las partes, y quienes concilian,

ALBA LILIANA POSADA PULGARIN
C.C. 29.816.931

ANA LETICIA TRUJILLO BRAVO
C.C. 29.770.611

Por el Despacho;

CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTOYA
Profesional Universitaria
Especializada en Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gobierno Municipal

Sevilla, Valle del cauca, octubre 30 de 2019

Señora
ALBA LILIANA POSADA
La Ciudad

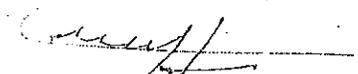
REFERENCIA: Pretensión Aclaración linderos y área del predio 01-00-112-010-000

Atentamente le estoy comunicando mi pretensión de aclarar linderos ante el IGAG del predio de su propiedad, identificado en catastro con el # 01-00-112-010-000, por cuanto encuentro que una delimitación actual expedida por ese Instituto no concuerda con lo especificado en los linderos de su título de propiedad, ni con los linderos de mi predio que lo limita identificado con el número catastral 01-0-012-001

Este pedido anterior lo realizo como requisito a presentar ante el IGAG el que dice: "Constancia de comunicación a los colindantes propietarios sobre la pretensión de aclaración de linderos"

Sin otro particular,

Enterada,



CARLOS ARTURO ISAZA MARIN.

C. de C. 10'083.230



ALBA LILIANA POSADA P.

DERECHO DE PETICION

Sevilla, Valle del Cauca, diciembre 6 de 2019

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TULUA

Yo, ANA LETICIA TRUJILLO B., identificada con la C. de C. 29'770.611 y actuando en representación del Sr. CARLOS ARTURO ISAZA M., con c. de c. 10'083.230, según poder especial anexo, residentes en Sevilla Valle y en la calle 59 #52-80, tel 3146081142 en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Código Quinto del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar nos sea adelantada una Rectificación de Linderos ,tal como se solicitó en oficio del 12 de noviembre del presente, con sus anexos pertinentes.

Motiva esta solicitud por el hecho de estar siendo drásticamente perjudicados en nuestro predio por cuenta de la colindante Sra. ALBA LILIANA POSADA.

Pido el favor de una respuesta dentro de los términos legales y al amparo del Derecho Constitucional invocado a la dirección anotada al inicio de este escrito.

Atentamente,



ANA LETICIA TRUJILLO B.

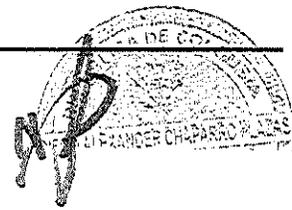
C. de C. 29'770.611

Cc: Personería Municipal de Sevilla V.



TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
E.S.D.



Ref.: PODER ESPECIAL

CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.083.230 expedida en Pereira Risaralda; manifiesto a usted a través del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente contestación de la demanda iniciada por la señora **ALBA LILIANA POSADA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.816.931**, a través del proceso de deslinde y amojonamiento con radicación 2020-00179-00 y me represente durante todo el trámite del proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Recibir, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Conciliar, llamar a terceros, presentar recursos y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mi representante en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente;

CARLOS ARTURO ISAZA MARÍN
C.C. N° 10.083.230 expedida Pereira Risaralda

Acepto,

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N°. 94.287.082 Exp. En Sevilla Valle
T.P. N°. 306.618 del C. S de la J.

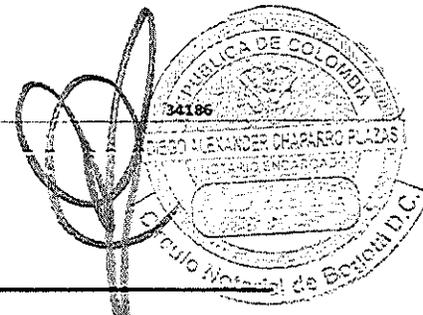
NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
DIUGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-11-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CARLOS ARTURO ISAZA MARIN, identificado con CC/NUIP #0010083230, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariaregistro.com.co
Número Único de Transacción: 7rv6097ajca | 27/11/2020 - 10:25:0814K3



Carrera 48 No. 48 – 07 piso 1, B/ Uribe Uribe
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218 – 316 500 7394